

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.333.000
Primer apellido: Marrufo
Segundo apellido: González
Nombre: Juan
Código Puesto: SIRhUS 1159110
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión de Personal
Consejería: Educación y Ciencia
Centro Directivo: Delegación Provincial
Localidad: Sevilla

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errata a la Resolución de 28 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. (BOJA núm. 103, de 7.9.2000).

Advertida errata por omisión del Anexo de la disposición de referencia (pág. 14.263), a continuación se transcribe el mismo:

A N E X O

Centro directivo: Consejería de Cultura.
Centro destino: Conjunto Arqueológico de Itálica.
Localidad: Santiponce (Sevilla).
Denominación del puesto: Director.
Código: 1545510.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Tutela Patrimonio Histórico.
Nivel comp. destino: 26.
Complemento específico: XXXX-1.652.
Experiencia: 2.
Méritos específicos: Conservador Patrimonio Arqueológico. Formación en Arqueología. Experiencia en Gestión de Conjuntos Arqueológicos.

Sevilla, 8 de septiembre de 2000

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ACUERDO de 28 de julio de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad pública minera sobre la de uso forestal de los montes afectados, y se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para la continuidad de la explotación San Antonio, en la zona denominada La Lozana, del término municipal de Espiel (Córdoba).

Con fecha 17 de junio de 1999, la empresa Promotora de Minas de Carbón, S.A., solicita de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de Córdoba, la ocupación temporal durante el período del Proyecto de Explotación, 1996/2006, de una superficie de 80 ha del monte denominado «La Lozana» con número de elenco CO-1063, del término municipal de Espiel, provincia de Córdoba.

Asimismo, previos los trámites administrativos oportunos, se obtuvo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, dictando Resolución de 23 de abril de 1999, sobre el proyecto de explotación minera denominado «La Lozana», en el t.m. de Espiel, considerándose favorable a los solos efectos ambientales, así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

Por Resolución de 10 de junio de 1999, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Trabajo e Industria,

se aprobó el Proyecto de Explotación y Restauración de la Explotación de recursos mineros de la Sección D), en la zona denominada «La Lozana» de la mina de San Antonio, situada en el término municipal de Espiel, para el período 1999/2006, constituyéndose, según establece el Real Decreto 994/1982, de 15 de octubre, un aval por valor de cincuenta y un millones de pesetas (51.000.000 de ptas.), depositado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, en Córdoba, para responder del presupuesto de la Restauración Ambiental.

De acuerdo con el artículo 17.e) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía en conexión con el artículo 58 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, corresponde al Consejo de Gobierno determinar la prevalencia de la utilidad pública minera en los montes públicos de Andalucía, los cuales podrán ser expropiados únicamente para fines de interés general cuya prevalencia sobre el interés forestal sea expresamente declarada por el Consejo de Gobierno.

La existencia de un interés general prevalente sobre el forestal se basa en el mantenimiento de la actividad minera de la empresa Promotora de Minas de Carbón, S.A., lo que supone garantizar los puestos de trabajo existentes tanto directos como indirectos, de vital importancia en las localidades de Bélmez, Espiel y Villanueva del Rey.

Las reservas actuales de la mina de San Antonio sólo garantizan los compromisos se suministro con la Central Térmica de Pueblonuevo, hasta mediados del año 2001, a menos

que no se abran zonas nuevas de explotación. Al no existir otras zonas en la cuenca del Guadiato dentro de las concesiones de Promotora de Minas de Carbón, S.A., que tengan reservas económicamente explotables.

Por otra parte, es evidente que la importancia económica y social de la explotación hace necesario la expropiación de los terrenos afectados y su tramitación por el procedimiento de urgente ocupación.

En virtud de la propuesta de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de 28 de julio de 2000,

ACUERDA

Primero. Determinar la prevalencia de la utilidad pública minera inherente a la concesión de la explotación minera denominada San Antonio, sobre el interés forestal correspondiente a los montes públicos ubicados en su superficie sobre un área de 800.000 metros cuadrados dentro del polígono definido por las siguientes coordenadas U.T.M.

	LONGITUD	LATITUD
1.	5º 3' 42"	38º 13' 5"
2.	5º 4' 47"	38º 13' 42"
3.	5º 5' 4"	38º 13' 34"
4.	5º 3' 54"	38º 12' 56"

Dicha prevalencia quedará condicionada al estricto cumplimiento del Proyecto de Restauración aprobado, el cual debe irse realizando simultáneamente con la explotación, dentro de las posibilidades técnicas, según informes que se vayan emitiendo por las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente y Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. Declarar la necesidad de urgente ocupación de terrenos en el monte público, afectados por la concesión minera y limitados por la superficie definida en el punto anterior.

Tercero. La ocupación de los terrenos para la explotación minera que se autoriza, no excluye la necesidad de respetar y obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias, respetándose el condicionado particular establecido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en la Declaración de Impacto Ambiental dictada por Resolución de 23 de abril de 1999.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, independientemente de las notificaciones, que legalmente procedan, a las partes interesadas.

Quinto. Contra el presente Acuerdo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiarios de los Programas de Ayudas para la Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, reguladas por la Orden de 30 de septiembre de 1997, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Expediente: 22/1997.

Entidad: C. Peira, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 88/1997.

Entidad: Asociación Intervención en Sida Contigo.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 219/1997.

Entidad: Ingeniería Eléctrica Barca, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 256/1997.

Entidad: Tapicerías Lino Gris, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 440/1997.

Entidad: Save & Sun Food Company, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 510/1997.

Entidad: Floristería Suroeste, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 538/1997.

Entidad: Esteban Albarrán Flores.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 637/1997.

Entidad: Rainsur, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 693/1997.

Entidad: Josefa Alcaide Escudero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 761/1997.

Entidad: Eva Ramos Cruzado.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 834/1997.

Entidad: Tita Clara, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1282/1997.

Entidad: José Manuel López Pertiguero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1331/1997.

Entidad: Control e Imagen, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1364/1997.

Entidad: José Manuel Cascales Gálvez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1408/1997.

Entidad: Ediciones Llave en Mano.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1430/1998.

Entidad: Interagentes, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 26 de junio de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiarios de los Programas de Ayudas para la Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, reguladas por la Orden de 30 de septiembre de 1997, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Expediente: 483/1998.

Entidad: Mesón El Aguila, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 488/1998.

Entidad: Agroplastic, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 493/1998.

Entidad: Bra Dental, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 497/1998.

Entidad: Pilar Bermúdez Bueno.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 503/1998.

Entidad: Don Color, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 509/1998.

Entidad: Sedegat, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 512/1998.

Entidad: Juan María Vázquez Caro.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 533/1998.

Entidad: Ecomática, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 563/1998.

Entidad: Saeda, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 572/1998.

Entidad: Venta M. Barca, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 574/1998.

Entidad: Caracas 97, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 622/1998.

Entidad: Jaime Moreno Cabezas.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 636/1998.

Entidad: A.B. Import, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 645/1998.

Entidad: Simedent, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 646/1998.

Entidad: Pescalia, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 26 de junio de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiarios de los Programas de Ayudas para la Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, reguladas por la Orden de 30 de septiembre de 1997, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Expediente: 675/1998.

Entidad: Transporte y Servicios Rápidos.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 678/1998.

Entidad: Ecopest, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 786/1998.

Entidad: Nicosia Creative España.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 787/1998.

Entidad: Acesur, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 794/1998.

Entidad: Carlos Sebastián Escalante.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 804/1998.

Entidad: Jesús Manuel Sanz Esteban.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 821/1998.

Entidad: Todopersianaregulus, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 832/1998.

Entidad: David Muñoz Padin.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 834/1998.

Entidad: Congelados Porvenir, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 837/1998.

Entidad: Solana Agrar Produkte Gmbh, C.O.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 881/1998.

Entidad: Prodis Exposición, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 885/1998.

Entidad: Francisco Javier Pérez Pérez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 897/1998.

Entidad: Philippe Martínez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 902/1998.

Entidad: Reparto Sevillano del Libro, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 912/1998.

Entidad: Fesatel, S.C.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 931/1998.

Entidad: M.^a Victoria Rincón Mateos.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 934/1998.

Entidad: Manuel Páez Bernal.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 942/1998.

Entidad: Lorenzo Jesús Morejón Ostos.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 948/1998.

Entidad: Construcciones y Reformas Cale, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 954/1998.

Entidad: Daflora Hosteleros Hispalenses, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 959/1998.

Entidad: José Luis García Falcón.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 976/1998.

Entidad: M.J. Asesoría y Gestión, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 167/1997, de 1 de julio, por el que se establecen los programas de promoción de la economía social, y la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los citados programas, regulan las medidas para el fomento de la actividad empresarial y el empleo, y los instrumentos de desarrollo de la Economía Social.

En base a estas normas se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Programa: Subvención al Empleo en Cooperativas.

Aplicación presupuestaria: 01.13.00.18.41.47000.67C.6.

Expediente: RS 0002.SE/2000.

Entidad: Mecanizados Toraja, S. Coop. And.

Importe subvención: 1.500.000 pesetas.

Programa: Subvención a la Inversión.

Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.41.77800.67C.1.

Expediente: SC.0131.SE/1999.

Entidad: Agrícola Nueva Andalucía, S. Coop. And.

Importe subvención: 3.163.000 pesetas.

Expediente: SC.0157.SE/1999.

Entidad: Coop. Energía Solar de Andalucía, S. Coop. And.

Importe subvención: 4.911.082 pesetas.

Expediente: SC.164.SE/1999.

Entidad: Agropalmar, S. Coop. And.

Importe subvención: 1.722.605 pesetas.

Expediente: SC.0179.SE/1999.

Entidad: JMB Promociones M. Begines, S.L.L.

Importe subvención: 2.374.000 pesetas.

Expediente: SC.0191.SE/1999.

Entidad: Bebidas Cornejo Luna, S.L.L.

Importe subvención: 2.000.000 de pesetas.

Expediente: SC.0034.SE/2000.

Entidad: Tablecan, S. Coop. And.

Importe subvención: 3.031.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiarios de los Programas de Ayudas para la Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, reguladas por la Orden de 30 de septiembre de 1997, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Expediente: 2320/1998.

Entidad: Osteosan, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2330/1998.

Entidad: El Lloreru, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2244/1998.

Entidad: Naranjo López Antonia.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2298/1998.

Entidad: Packet Oil Spain, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2300/1998.

Entidad: Joni y Lemus Ind. de Bordados y Conf., S.C.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2334/1998.

Entidad: Desarrollos de la Ing. Andaluza, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2347/1998.

Entidad: Francisco Ruiz Molero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2351/1998.

Entidad: Cial. Álvarez Fernández, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2356/1998.

Entidad: Desarrollos Eléct. e Informát., S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2374/1998.

Entidad: Carburantes Alc. Guadaira, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2384/1998.

Entidad: Rodríguez Lozano José.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2390/1998.

Entidad: Francisco Gómez Segura.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2400/1998.

Entidad: Hesu Estetic, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2412/1998.

Entidad: Deleg. Reunidas del Sur.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2420/1998.

Entidad: Emilio Mix, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2428/1998.

Entidad: Comerchan, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2433/1998.

Entidad: Souto y Abascal, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2454/1998.

Entidad: Panificadora Ntra. Sra. de Gracia, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2508/1998.

Entidad: Ra 18, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiarios de los Programas de Ayudas para la Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, reguladas por la Orden de 30 de septiembre de 1997, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Expediente: 2548/1998.

Entidad: Noches de Sevilla, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2576/1998.

Entidad: Brilla Optica, S.C.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2594/1998.

Entidad: José Manuel Arroyo Parrilla.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2605/1998.

Entidad: Ann Carol Fitzgerald.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2608/1998.

Entidad: Francisco Díez Gonzales y Alberto García Rodríguez, C.B.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2609/1998.

Entidad: M.^a Pilar Díez González.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2622/1998.

Entidad: Elisabeth Bramm Bieberach.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2631/1998.

Entidad: Victoriano Blanco Cortés.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2669/1998.

Entidad: Jesús Mora López.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2609/1998.

Entidad: Hita Papel y Servicios, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2686/1998.

Entidad: Márquez del Valle, Isabel.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2690/1998.

Entidad: Puertecsa, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2712/1998.

Entidad: Proyevircast, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2717/1998.

Entidad: Centro Ocio Sta. Clara, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2727/1998.

Entidad: Eva M.^a Varcárcel Corsino.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2730/1998.

Entidad: Comercial El Trevo, S.C.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2742/1998.

Entidad: Felisa M.^a Lara Ruiz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2750/1998.

Entidad: Lucía Chávez López.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2775/1998.

Entidad: M.^a José García Alba.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2787/1998.

Entidad: Enseñanzas Profesionales Moche, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2851/1998.

Entidad: Sdad. And. Ing. Consultores, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2874/1998.

Entidad: Colchones Alcol, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2915/1998.

Entidad: Isabel Rocío Reyes Garrido.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2939/1998.

Entidad: Sentrafruit, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2947/1998.

Entidad: J.A. y Fdo. de la Flor Vargas, S.C.P.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2949/1998.

Entidad: Fuelleo Rguez., José Javier

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2958/1998.

Entidad: Pocos Medios, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2975/1998.

Entidad: Logística y Calidad del Auto, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2982/1998.

Entidad: Grupo Corredores T. Cor. Segui 2.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2986/1998.

Entidad: Primera Gestora de Perecederos, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 2998/1998.

Entidad: M.C. Educa, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Transportes Generales Comes, SA. (7100562).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Generales Comes, S.A. (Código de Convenio 7100562), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 3 de agosto de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 25 de julio de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de

Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA «TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.» Y SUS TRABAJADORES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2000 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Artículo 1.º Ambito.

El presente Convenio tendrá aplicación a las relaciones laborales entre la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.» y los productores vinculados a la misma con contrato de trabajo, comprendidos en el ámbito funcional de este Convenio y aquellos productores que pertenezcan a la Empresa y se encuentren prestando sus servicios fuera de los límites provinciales.

Quedan excluidas de este Convenio las personas a que se refiere el art. 2.1, apartado A, del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no regulado en este Convenio, se aplicará la legislación vigente y la Ordenanza Laboral.

Artículo 2.º Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, es decir para el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2002. Su entrada en vigor se producirá desde el mismo día de su suscripción sin perjuicio de su remisión a la Autoridad Laboral competente a los efectos oportunos. Quedará prorrogado tácita y automáticamente si no es denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha que finaliza su vigencia (31 de diciembre de 2002), por escrito de una de las partes a la otra y a la Autoridad Laboral.

En el caso de que no se denuncie por ninguna de las partes, se entiende prorrogado con el incremento del IPC real en todos los conceptos económicos.

Una vez denunciado el Convenio, se prorrogará en todos sus términos hasta tanto se formalice por ambas partes un nuevo Convenio.

Artículo 3.º Vinculación a la totalidad de lo pactado.

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos, siempre que se mantenga la vigencia de la totalidad de las cláusulas estipuladas. De no ser así, carecerá de eficacia todo el Convenio, sin perjuicio de establecer nuevas negociaciones.

Artículo 4.º Unidad del Convenio y cómputo global de retribuciones.

Las condiciones que se establezcan forman un todo orgánico indivisible, a efectos de su aplicación práctica será considerada globalmente por ingresos anuales y a rendimiento normal.

Artículo 5.º Compensación y absorción.

Las mejoras pactadas en este Convenio y las anteriores subsistentes se entienden compensables y absorbibles con cualquiera otras que en futuro puedan establecerse o acordarse por precepto legal, haciendo las compensaciones por cómputo anual de acuerdo con el artículo cuarto.

Artículo 6.º Repercusión en precios.

Las mejoras pactadas en el presente Convenio determinarán, necesariamente, un aumento en las tarifas de los servicios de la Empresa aunque expresamente se señala que su repercusión deberá solicitarse de los organismos competentes y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7.º Salario.

Las retribuciones correspondientes al período 1 de enero de 2000 a 31 de diciembre de 2002 son las siguientes:

- 2000: El salario base se incrementará en el 2,5%.
- 2001: Se incrementará en el IPC previsto. La posible desviación se revisará a 31 de diciembre de dicho año tomando como base el IPC real.
- 2002: Se incrementará en el IPC previsto. La posible desviación se revisará a 31 de diciembre de dicho año tomando como base el IPC real.

En las cantidades resultantes para cada uno de los tres años de vigencia del Convenio, se encuentra incluida la retribución por labores de toma y deje del servicio, desplazamiento desde y hasta los garajes, revisión de las unidades y entrega de liquidaciones.

La tabla con el salario base para el primer año de vigencia figura como Anexo núm. 2 de este Convenio.

Artículo 8.º Descanso semanal.

Ambas partes reconocen la obligatoriedad de efectuar el descanso semanal. A voluntad del trabajador y previo acuerdo con la Empresa, podrán acumularse los descansos semanales, incluso aumentándose al número de días de vacaciones anuales.

El descanso semanal será de dos días cada semana continuados, que necesariamente serán disfrutados.

Artículo 9.º Nocturnidad.

El plus de nocturnidad consistirá en un incremento del 25% del salario base más antigüedad. El plus se percibirá en las condiciones horarias que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º Premio de antigüedad y premio de vinculación.

Con efectos de 1 de enero de 1997 el denominado premio de antigüedad quedó sustituido para el personal que se incorporase a la Empresa, así como para el personal temporal cuya relación laboral deviniese en indefinida, a partir de dicha fecha por un premio de vinculación por años de servicio efectivo. Dicho pacto se mantiene durante la vigencia de este Convenio, fijándose el referido premio de vinculación en las siguientes cantidades para el año 2000:

- A los cinco años: 5.062 ptas./mensuales.
- A los diez años: 10.125 ptas./mensuales.
- A los quince años: 15.187 ptas./mensuales.
- A los 20 años: 20.250 ptas./mensuales.

Año 2001: Las citadas cantidades se incrementarán en el 50% de la subida que experimente el salario base.

La posible desviación se revisará a 31 de diciembre de dicho año tomando como base el 50% de la revisión del IPC real sobre el salario base.

Año 2002: Las citadas cantidades se incrementarán en el 50% de la subida que experimente el salario base.

La posible desviación se revisará a 31 de diciembre de dicho año tomando como base el 50% de la revisión del IPC real sobre el salario base.

A la entrada en vigor del presente Convenio el premio de antigüedad se calculará de la siguiente forma:

1.º El premio de Antigüedad se calculará para el año 2000 sobre el salario base vigente al 31 de diciembre de 1996, que figura en el Anexo núm. 1.

Para los años 2001 y 2002 se calculará con el resultado del concepto de antigüedad de los años 2000 y 2001, respectivamente, sobre la base de la tabla de salarios del Anexo núm. 1.

2.º La acumulación de incrementos por antigüedad no podrá superar en ningún caso el 50%.

Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio superasen el citado porcentaje continuarán percibiendo la misma cantidad que actualmente como complemento personal.

Artículo 11.º Gratificaciones extraordinarias.

Los productores percibirán en el mes de julio y por Navidad una gratificación reglamentaria en la cuantía de treinta días de sueldo o salario incrementada con el premio de antigüedad.

Los sueldos o salarios serán los vigentes en cada momento durante la vigencia de este Convenio, conforme ha quedado expresamente señalado en el artículo 7.º

Dichas gratificaciones se abonarán en la primera decena de los meses de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 12.º Complemento personal compensatorio.

El motivo del presente artículo tiene por objeto el aglutinar una serie de conceptos retributivos salariales que vienen percibiendo determinados trabajadores de la plantilla, y que con la creación del presente artículo se acumularán en un complemento personal compensatorio que tendrá carácter cotizante y salarial, sirviendo como base de cálculo en concepto de indemnización e incluido dentro de la base de cotización mensual, y que, asimismo, se revalorizará en la misma cuantía que los conceptos retributivos salariales del Convenio Colectivo que se negocie en los sucesivos textos del mismo.

La cuantía del citado complemento para cada una de las categorías que lo tienen asignado en la actualidad es la siguiente:

- Conductores-Perceptores: 38.737 pesetas, que se abonarán en cada una de las dieciséis pagas.
- Personal de taller: 24.475 pesetas, que se abonarán en cada una de las dieciséis pagas.
- Resto del personal: 19.825 pesetas, que se abonarán en cada una de las dieciséis pagas.

Este complemento se revisará en la misma proporción que el salario base para los años 2001 y 2002 y se percibirá exclusivamente por los trabajadores fijos de la empresa a la firma del presente Convenio.

Dicho plus, al tener carácter salarial y consolidado, no podrá ser objeto de negociación en futuros Convenios Colectivos, estando cerrada la inclusión de otros conceptos retributivos ni la minoración del mismo.

Artículo 13.º Participación en beneficios.

Todo el personal de la plantilla tendrá derecho a la participación en beneficios en la cuantía de treinta días de salario base incrementado con el premio de antigüedad.

El salario base será el vigente en la fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, conforme ha quedado establecido en el artículo 7.º

Dicha gratificación se abonará en la primera decena del mes de marzo.

Artículo 14.º Quebranto de moneda.

Este concepto queda fijado en las siguientes cantidades para el año 2000:

- Conductores-Perceptores y Cobradores: 2.689 pesetas mensuales.
- Taquilleros, Factores y el que efectúe tareas de recaudación: 3.888 pesetas mensuales.

Para los restantes años de vigencia serán de aplicación las mismas cláusulas de revisión del artículo 7.º

Artículo 15.º Dietas.

Los importes que regirán para el personal de movimiento en el año 2000 serán:

	<i>SERVICIO REGULAR</i>	<i>SERVICIO DISCRECIONAL</i>
Comida	1.440,- ptas	1.550,- ptas
Cena	1.440,- ptas	1.550,- ptas
Cama	1.826,- ptas	2.324,- ptas
Desayuno	277,- ptas	775,- ptas
TOTAL.....	4.983,- ptas	6.199,- ptas

Para los restantes años de vigencia serán de aplicación las mismas cláusulas de revisión del artículo 7.

Percibirá dieta de comida el trabajador que salga de su residencia antes de las trece horas y llegue después de las quince.

Percibirá dieta de cena cuando la salida de su residencia sea antes de las veintiuna horas y llegue después de las veintitres horas.

Las dietas de cama y desayuno corresponden a los que pernocten fuera de su residencia.

En caso de que la Empresa facilite habitación o comidas al productor, no percibirá ninguna cantidad por estos conceptos.

El tiempo de comida o cena no se descontará del tiempo de presencia o espera si el trabajador no está libre en el horario señalado para la dieta.

Artículo 16.º Paga especial.

La Empresa mantendrá la siguiente remuneración especial: Se concede una remuneración consistente en treinta días de salario base más antigüedad que esté vigente al 1.º de septiembre, que será satisfecha dentro de la primera decena del indicado mes.

Artículo 17.º Horas extraordinarias y horas de presencia.

El valor de estas horas durante la vigencia de este Convenio queda pactado en los importes que figuran para cada categoría profesional en el Anexo núm. 3, que se considera, a todos los efectos, como parte integrante de este Convenio.

En compensación a las mejoras pactadas en este Convenio y en beneficio de la productividad, se pacta de común acuerdo por ambas partes que las horas extraordinarias, cuando sea necesarias realizarlas, a juicio de la Empresa, y hasta los topes máximos permitidos por las disposiciones vigentes, serán de carácter obligatorio para todo el personal.

Las horas extraordinarias podrán ser de dos tipos:

A) Horas extraordinarias de fuerza mayor: Serán las exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

B) Horas extraordinarias estructurales: Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios públicos que efectúa la Empresa, ambas partes, de común acuerdo, pactan que se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos (demanda de viajeros), o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de los servicios públicos que se realizan, se mantendrán, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación.

Durante la vigencia de este Convenio, se considerará que todas las horas extraordinarias tendrán el carácter de estructurales, a todos los efectos.

Horas de presencia: Teniendo en cuenta las especiales características del trabajo que se realiza en este tipo de empresa dedicada al transporte de viajeros por carretera, de común acuerdo se reconoce que se producen horas de presencia, ya que éstas se ocasionan, entre otras causas, por las siguientes:

- a) Por razones de espera. En cuanto al cómputo de estos tiempos de espera, se estará a lo recogido en la Ordenanza Laboral.
- b) Expectativas.
- c) Viajes sin servicios.
- d) Averías.
- e) Comidas en ruta.

El valor de las horas de presencia, durante la vigencia de este Convenio, queda pactado en los importes que figuran para cada categoría profesional en el Anexo núm. 3, que se consideran a todos los efectos como parte integrante de este Convenio.

Artículo 18.º Jornada y horario.

A partir del 1 de enero de 2000 la jornada laboral ordinaria de trabajo efectivo será de 38 horas y 30 minutos en cómputo semanal, con un máximo diario de 9 horas y un mínimo de 5.

I. Conductores y conductores perceptores.

La referida jornada de 38 horas y 30 minutos en cómputo semanal para este personal se entenderá de conducción en ejecución del servicio. Así, en los servicios regulares continuados, será desde que comience el primer servicio hasta la finalización del último, en los servicios no continuados será según cuadros horarios oficiales aprobados, es decir, el tiempo homologado para cada trayecto y entre paradas legalmente autorizadas, por último y para los servicios discrecionales será el de conducción entre los puntos de recogida y fin de trayecto, en los casos de regreso de vacío se computará este tiempo.

Los conductores y conductores-perceptores que en su trabajo específico no lleguen a completar la jornada pactada de 38,30 horas vendrán obligados a completar en los trabajos de taller, o de otras secciones que guarden relación con su categoría profesional y que le sean encomendados por la Empresa. En estos trabajos está incluida la perfecta conservación y limpieza del vehículo.

Se mantiene la elaboración del cuadro de servicios para todo el personal semanalmente. El mismo podrá ser modificado por circunstancias extraordinarias o incidencias imprevistas.

Al personal de movimiento no se le podrán realizar más de dos cortes por jornada en su lugar de residencia, siendo uno de ellos para la comida y con un máximo de tres horas en la suma de los mismos.

Los trabajadores que realicen servicios de cercanías en jornada continuada podrán solicitar de la Empresa 15 minutos para bocadillo. Dicho tiempo no se considerará tiempo efectivo de trabajo.

II. Personal administrativo.

La jornada de este personal será continuada de mañana con el siguiente horario:

De lunes a viernes de 7,00 a 14,57 horas. En dicho horario se encuentran comprendidos los 15 minutos de descanso obligatorio, que no tienen la consideración de trabajo efectivo.

III. Personal de talleres.

La jornada del personal de los talleres de Cádiz será la siguiente:

Primer turno: (De lunes a viernes) De 7,00 a 14,57 horas.
Segundo turno: (De lunes a viernes) De 14 a 21,57 horas.
Tercer turno: (Diario) De 23,00 a 6,57 horas.

En dichos horarios se encuentran comprendidos los 15 minutos de descanso obligatorio, que no tienen la consideración de trabajo efectivo.

La jornada de este personal para los garajes de Algeciras, será la siguiente:

De lunes a viernes: De 8,00 a 13,00 horas; de 14,30 a 17,12 horas.

Sábados, domingos y festivos: Para estos días, se establecerán los turnos de trabajo que la Empresa considere necesarios. La compensación al personal que realizase dicho turno de guardia será de 10.250 pesetas por día de trabajo. Esta cantidad se percibirá por 7 horas de trabajo efectivo. Durante los servicios de guardia, con independencia de la asistencia en ruta, se efectuarán los trabajos de una jornada habitual. El horario de guardia será de 7 a 14 horas y de 14 a 21 horas para el garaje de Cádiz, y de 7 a 14 horas para el garaje de Algeciras.

Los turnos serán rotativos para todo el personal de talleres.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se estableciera, con carácter general para toda España, por Ley aprobada en el Congreso, una modificación de la jornada de trabajo por debajo de la fijada en este Convenio, será aplicada conforme disponga la Ley.

Artículo 19.º Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, sin distinción de categoría, disfrutará de un permiso anual retribuido de (30) treinta días naturales.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se acordase, con carácter general en toda España, por Ley aprobada en Cortes, el aumento de los días de vacaciones anuales, se llevará a efecto conforme disponga la mencionada Ley.

Artículo 20.º Licencias.

El personal de esta Empresa podrá solicitar licencia con sueldo en los siguientes casos:

a) Por matrimonio, en este caso tendrá derecho a una licencia de quince días como mínimo, que podrá prorrogarse, a juicio de la Empresa, según las circunstancias y el lugar donde se celebre la boda.

b) Por necesidad de atender personalmente asuntos que no admiten demora. En tal supuesto, se le concederá licencia de un máximo de dos días al año. Esta licencia se concederá por el jefe inmediato y será justificada.

Al personal que lo solicite se le concederán tres días al año por asuntos propios, debiendo efectuar la solicitud con, al menos, 24 horas de antelación.

Los conductores, el día que tengan que efectuar el examen para la renovación del permiso de conducir, se le concederá un día de permiso para dicho examen.

c) Por muerte del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos, padres políticos y hermanos y entierro de los mismos, así como por nacimiento de hijos. Esta licencia la concederá en el acto el Jefe de Servicio, sin perjuicio de ulterior comprobación.

c.1. Nacimiento de hijo y aborto de la esposa: Dos días.
c.2. Muerte del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos: Dos días.
c.3. Muerte de padres políticos, hermanos e hijos políticos: Dos días.

d) Comunión de hijos: Un día.
e) Matrimonio de hermanos e hijos: Un día.
f) El día del bautizo del hijo.
g) Muerte de parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad: Dos días.

Artículo 21.º Jubilación.

A fin de premiar la constancia y permanencia en el trabajo, los trabajadores que al jubilarse lleven ininterrumpidamente, como mínimo, diez años en la Empresa se les entregará por un sola vez una cantidad igual al importe de una mensualidad consistente en salario base y antigüedad por cada cinco años de servicio, igualmente a la viuda siempre que el productor fallecido llevara diez años al servicio de la Empresa.

La jubilación será a los 65 años. Asimismo, el premio señalado en este artículo, es decir, una mensualidad por cada 5 años de servicio, se incrementará para aquellos trabajadores que anticipadamente se jubilen, en las siguientes cantidades:

Jubilación a los 60 años, incremento del 100%.
Jubilación a los 61 años, incremento del 75%.
Jubilación a los 62 años, incremento del 50%.
Jubilación a los 63 años, incremento del 25%.

Excepcionalmente, a los empleados que causen baja en la Empresa únicamente por incapacidad permanente y total (para su profesión habitual), cuando la resolución del Organismo de la Seguridad Social sea firme tanto en la vía administrativa como judicial, percibirá el premio señalado en este artículo, sin los aumentos de jubilación anticipada, como si se tratara de jubilación por edad, en la proporción y cuantía que sea procedente de conformidad con dicho texto.

Artículo 22.º Jubilación anticipada.

La jubilación anticipada a los 64 años en los términos previstos en la Legislación vigente se concederá automáticamente.

Artículo 23.º Contratos de relevo.

La modalidad contractual del contrato de relevo regulado en el artículo 12.4 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1991/1984 sólo se aplicará a voluntad expresa del trabajador que, teniendo al menos 62 años, quiera reducir su jornada de trabajo a la mitad. En este caso, la Empresa estará obligada a contratar a otro trabajador a tiempo parcial para cubrir la otra media jornada.

En este supuesto, tanto la jornada del que pretenda jubilarse como el contratado para sustituirlo no será considerada en ningún caso en cómputo diario, sino que como mínimo su cómputo será semanal.

Artículo 24.º Ayudas económicas por enfermedad y accidentes de trabajo:

a) La Empresa abonará, durante el período de incapacidad temporal y baja por accidente laboral, la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y la base de cotización en los casos de que dé lugar a hospitalizaciones con o sin

intervención quirúrgica a partir del primer día de ingreso y hasta dos meses en tales situaciones.

b) Igualmente, la Empresa abonará a los trabajadores que, durante la vigencia de este Convenio, causen baja exclusivamente por I. T., derivada de enfermedad común, a excepción de los que se encuentran hospitalizados, la diferencia que exista entre la indemnización que perciban de la Seguridad Social y el salario base más antigüedad, que tengan en el momento de producirse la baja, desde el primer día de la baja hasta un máximo de seis meses. Siempre y cuando el porcentaje de absentismo no supere el 5,99% de la plantilla total de la Empresa, es decir, que cuando se produzca el mencionado porcentaje de absentismo, a partir de ese momento no se concederá el pago de estas prestaciones a aquéllos que lo superen, pero los que hubieran obtenido con anterioridad dicho beneficio lo seguirán percibiendo.

c) Aquellos trabajadores que se encuentren escayolados disfrutarán las mismas diferencias que las contempladas en el apartado a) sin necesidad de hospitalización.

Artículo 25.º Uniformes.

Se le facilitará a los taquilleros y factores en la misma cantidad y condiciones que al resto del personal.

Además de lo que se le entrega actualmente en verano al personal de movimiento, se le facilitará un pantalón, una camisa y un par de zapatos.

Al personal de taquilla en invierno se le sustituirá la chaqueta por una rebeca.

Se hace constar expresamente la obligatoriedad del uso del uniforme, ropa de trabajo y botas de seguridad.

Cuando el personal ingrese con posterioridad a la fecha de entrega de uniformes y ropas de trabajo, se faculta a la Empresa para descontar de sus haberes la parte proporcional del importe del uniforme y ropa de trabajo, correspondiente al período de tiempo comprendido entre la fecha de iniciación de vida de los mencionados uniformes y ropa de trabajo y la de ingreso en la Empresa.

A estos efectos, se considera como fecha de iniciación del período de vida las siguientes:

- Para los uniformes de invierno: El 1 de octubre.
- Para los uniformes de verano: El 1 de mayo.
- Para la ropa de trabajo: El 1 de septiembre.
- Conductor: Un mono para dos años de duración.
- Mozo: Dos uniformes, uno de invierno y otro de verano en 1 de octubre y 1 de abril.

A todo el personal de talleres se les facilitará un par de botas de seguridad, cuya duración será de un año.

Igualmente, a este mismo personal que realice sus funciones fuera de las instalaciones cubiertas se les proveerá de ropa de agua.

La duración de la ropa de agua será de dos temporadas.

En cuanto al personal que cesa voluntariamente o por despido de la Empresa, también queda ésta facultada para descontar al productor de la liquidación de sus salarios el importe del valor del uniforme o ropa de trabajo de propiedad del interesado, excepto botones y emblemas, que habrá de devolver inexcusablemente a la Empresa.

Artículo 26.º Rendimiento.

Las especiales circunstancias en que se desarrolla el trabajo en esta Empresa de servicio público impiden concretar una tabla de rendimientos mínimos, pues ello viene determinado por la voluntad de los usuarios de los servicios que en mayor número los utilizan.

No obstante, la representación social, en su nombre, y en el de los productores cuyo mandato ostenta, se compromete a prestar la máxima colaboración para la mayor eficacia y utilidad en el servicio a que están adscritos.

Artículo 27.º Viajes en autobuses de la empresa.

El personal de la Empresa podrá utilizar los vehículos de la misma en las líneas regulares no superior a treinta kilómetros de recorrido, previa presentación de su carné en las oficinas de los servicios que expenden billetes en las mismas y en los coches a los Conductores-Perceptores o Cobradores cuando los billetes sean expedidos en su totalidad por estos últimos.

En ningún caso, podrán viajar más de dos productores por coche.

Los hijos de los empleados que convivan con su padre a sus expensas, que tengan que trasladarse desde su residencia paterna a un centro de estudios oficial, se les autorizará a viajar en los autobuses de la Empresa sin el pago del correspondiente billete, previa solicitud a la Dirección de la Empresa, a la que se le demostrará dichos extremos.

Artículo 28.º Acción asistencial.

Se establece a favor de los hijos de los productores en este Convenio las siguientes becas de estudio:

- Siete de Bachiller Unificado Polivalente.
- Tres de Ingeniero Técnico Industrial o Naval.

Estas becas podrán ser solicitadas por todos los trabajadores que residan en Cádiz o localidades cercanas a dichos Centros y cuenten con medios de traslado para asistir puntualmente a las clases del Instituto o Escuelas correspondiente.

Estas becas de Bachillerato y Peritaje comprenden los gastos y tasas oficiales de matrícula, permanencia y libros de texto.

Se perderá el derecho a seguir disfrutando este beneficio en:

- Bachillerato Unificado Polivalente: Si no se obtiene la aprobación del curso completo entre las dos convocatorias de junio y septiembre.
- Peritaje: Si no se obtiene la aprobación del curso completo entre las dos convocatorias de junio y septiembre.

Las solicitudes serán presentadas los meses de julio y agosto. La relación de los seleccionados será puesta en conocimiento de los productores en la primera quincena de septiembre de cada año.

Por no ser compatible su disfrute con otra beca, deberá hacerse constar en la solicitud que no es beneficiario de ninguna del Estado, Diputación, Municipio, Colegio, etc.

Por la Dirección de la Empresa y con respecto a las becas, deberá hacerse constar para conocimiento general los siguientes extremos:

- a) Relación de solicitantes.
- b) Puntuación obtenida por el alumno.
- c) Becas concedidas por nombre y relación de los beneficiarios.

De no cubrirse las plazas en la forma determinada, se dará opción a aquellos trabajadores que por buena conducta sean acreedores a ella pagándole todo menos la permanencia.

Artículo 29.º Comité de Empresa.

Las funciones y garantías de los miembros del Comité y Delegados se regirán por las disposiciones legales vigentes durante el período en que esté en vigor este Convenio.

No obstante ello se establecen las siguientes matizaciones: No se podrá imponer sanciones a los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa por faltas graves o muy graves sin instruir previamente expediente disciplinario, que se ajustará a las siguientes normas:

- a) Redacción de pliego de cargos y notificaciones al interesado, que deberá contestar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación.

b) Propuesta de resolución de la Empresa en el plazo de diez días hábiles desde la presentación del pliego de descargo o desde el transcurso del plazo si no se hubiese presentado con facultad de trabajador para su elevación a la Central Sindical, que podrá exponer su criterio a la Empresa en el plazo de cinco días.

c) Resolución definitiva de la Empresa en el plazo de cinco días hábiles desde el trámite anterior, que será revisable, a instancias del trabajador dentro de los plazos legales pertinentes ante el Juzgado de lo Social. La Empresa queda obligada a aportar al Juzgado de lo Social el expediente instruido al efecto.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los delegados de personal, el Comité de Empresa o el cincuenta por ciento de la plantilla.

La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma así como de la presencia de personas extrañas a la misma.

La presidencia comunicará a la Empresa la convocatoria, al menos, con 72 horas de antelación.

Las asambleas tendrán lugar cuando fuere necesario y, en casos urgentes, podrá ser considerado el tiempo de preaviso.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y las asambleas tendrán lugar fuera de las horas de trabajo.

Se pondrán a disposición del Comité de Empresa un tablón de anuncios que ofrezca posibilidades de comunicación fácil y espontánea con los trabajadores para fijar comunicación de interés laboral para el personal.

Las horas del crédito que dispongan los miembros del Comité, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, podrán acumularse individualmente o cederse entre miembros del comité o Delegados de Personal del mismo sindicato en un período máximo de seis meses sin rebasar el máximo total.

Artículo 30.º Retirada del permiso de conducir.

Los productores que, como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la Empresa, se vieran privados de su permiso de conducir, que tenga más de un año de antigüedad en la Empresa, ésta lo mantendrá en su plantilla, con el salario base y antigüedad de su categoría profesional, destinándolo al puesto de trabajo que considere más conveniente, siempre que la privación del carné de conducir sea acordada en sentencia por delito con infracción de Reglamento, o por falta de simple imprudencia, pero nunca por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas.

Las reiteraciones en hechos que den lugar a la retirada del permiso de conducir dará lugar a la pérdida del beneficio del párrafo primero.

Al productor que se le retire el carné por incapacidad física, sea la que fuere, se le aplicará el régimen que establecía la antigua Ordenanza Laboral en su artículo 170.

Artículo 31.º Vacantes.

En caso de plaza vacante en la Empresa, los hijos de empleados o trabajadores de la misma tendrán prioridad sobre los que concurren, siempre que hayan interesado o solicitado la admisión al concurso, hayan asistido y pasado por los exámenes y reúnan cuantos requisitos se exijan en la convocatoria correspondiente, y, como es lógico, hayan superado los exámenes y pruebas.

La Empresa dará conocimiento al Comité del resultado y calificación obtenidas.

Artículo 32.º Compromiso de creación y estabilidad en el empleo.

1. Pasarán a ser fijos de la plantilla laboral de la empresa aquellos trabajadores que superen los seis meses desde la fecha de su contratación, salvo los contratados expresamente

por interinidad, períodos punta de producción, fijos discontinuos o por obra o servicios.

2. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la Empresa se compromete a la realización como mínimo de quince contratos indefinidos.

3. La empresa asume el compromiso de proceder a la formalización de 24 nuevos contratos de carácter indefinido de los que actualmente se encuentran contratados, en idénticas condiciones económicas que disfrutaban los trabajadores fijos de plantilla a la firma del presente Convenio. Dicha obligación se cumplirá de forma progresiva en el tiempo, estableciéndose como fecha límite el 8 de agosto de 2000.

En la retribución correspondiente al personal a que se refieren los apartados 1 y 2 no se incluirá el Complemento Personal Compensatorio.

Artículo 33.º Comité de Empresa Intercentro.

Los representantes de los trabajadores están constituidos en un «Comité Intercentro», cuya facultad principal será la negociación del Convenio Colectivo, integrado por doce miembros designados de entre los componentes de los distintos Comités de Empresa y Delegados de Personal de los Centros de Trabajo con la misma proporcionalidad y por estos mismos. En las próximas elecciones la representación del personal se adecuará a las disposiciones en vigor y, en particular, a lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34.º Póliza de seguros.

Por la Empresa se contratará una póliza de Seguro de Vida para todos los empleados, con un capital de:

- 1.500.000 ptas., por fallecimiento natural e Invalidez Absoluta y Permanente. El pago del capital en el supuesto de invalidez absoluta y permanente para toda clase de trabajo excluye el pago del capital de la invalidez total y permanente para su profesión habitual.

- 3.000.000 de ptas., por fallecimiento por accidente.

Entendiéndose por incapacidad total y permanente la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual expresamente declarado en el Boletín de Adhesión o de una actividad similar propia de su formación y conocimiento profesionales.

La obligación asumida por la Empresa se concreta a la contratación del Seguro descrito y al abono de las primas correspondientes al mismo.

Artículo 35.º Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Vigilancia.

Se constituye la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Vigilancia, actuando como parte de la misma cinco personas

designadas por la Dirección y cinco designadas por el Comité Intercentro de la Empresa, independientemente de los Asesores Jurídicos, Laborales o Sindicales, que actuarán con voz pero sin voto, que cada parte designen cuando así lo estimen conveniente.

La Comisión Mixta Paritaria está para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio, así como cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y seguimiento de lo regulado en el presente Convenio Colectivo o de la legislación vigente, en cada momento, en relación con lo pactado en el mismo.

En caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la Comisión Paritaria en el plazo de cinco días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará el Acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición mantenida en dicha reunión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los Organos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que todas las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

La Resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia, en caso de acuerdo, tendrá los mismos efectos de aplicación que los establecidos en el Convenio Colectivo.

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo podrá realizarse, por cualquier de las partes, con una antelación mínima de diez días a la celebración de la reunión, recogiendo en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

El domicilio de la Comisión Paritaria se establece en el de la Empresa «Transportes Generales Comes, S.A.», en la Calle República Argentina, núm. 2, de Cádiz.

Artículo 36. Salud laboral.

El Comité de Salud Laboral, constituido en el seno de la Empresa, mantendrá las funciones legalmente asignadas.

En esta materia, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo de la misma.

Disposición Adicional Unica. Las partes se comprometen, desde la firma de este Convenio y durante toda su vigencia, a que en el caso de que se modificasen por Disposición Legal las condiciones generales de trabajo con carácter general o específico para este sector, antes de su puesta en vigor, se negociará con la representación de los trabajadores su aplicación.

En Cádiz, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil.

ANEXO-1

“TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.”

TABLA DE IMPORTES
DEL 01-01-96 AL 31-12-96
PARA EL CÁLCULO DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD AÑO 2000

		MENSUAL	DIARIO
1	JEFE DE SERVICIO	176.610	---
2	INSPECTOR PRINCIPAL	154.830	---
3	INGENIERO Y LICENCIADO	159.737	---
4	INGENIERO TECNICO	147.969	---
5	AUX. TECNICO SANITARIO	124.418	---
6	JEFE DE NEGOCIADO	142.081	---
7	OFICIAL 1ª	132.272	---
8	OFICIAL 2ª	126.383	---
9	AUX. ADMINISTRATIVO	119.714	---
10	JEFE ADMINISTRACION 1ª	128.934	---
11	JEFE ADMINISTRACION 2ª	126.580	---
12	JEFE ADMINISTRACION EN RUTA	119.124	---
13	TAQUILLERO	118.927	---
14	FACTOR	116.181	---
15	MOZO	---	3.635
16	JEFE DE TRAFICO	142.081	---
17	INSPECTOR	---	4.103
18	CONDUCTOR-PERCEPTOR	---	4.007
19	CONDUCTOR	---	3.969
20	COBRADOR	---	3.784
21	JEFE DE TALLER	142.432	---
22	ENCARGADO DE ALMACEN	127.561	---
23	JEFE DE EQUIPO	---	4.161
24	OFICIAL 1ª	---	4.047
25	OFICIAL 2ª	---	3.989
26	OFICIAL 3ª	---	3.876
27	MOZO DE TALLER	---	3.724
28	APRENDIZ 18 AÑOS	---	3.366
29	ORDENANZA	113.437	---
30	VIGILANTE	---	3.724
31	LIMPIADORA	---	3.635

ANEXO-2

"TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A."**TABLA DE SALARIOS BASE PARA EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 01-01-00 AL 31-12-00**

		MENSUAL	DIARIO
1	JEFE DE SERVICIO	189.169	----
2	INSPECTOR PRINCIPAL	166.678	----
3	INGENIERO Y LICENCIADO	171.745	----
4	INGENIERO TECNICO	159.593	----
5	AUX. TECNICO SANITARIO	135.274	----
6	JEFE DE NEGOCIADO	153.513	----
7	OFICIAL 1ª	143.384	----
8	OFICIAL 2ª	137.303	----
9	AUX. ADMINISTRATIVO	130.416	----
10	JEFE ADMINISTRACION 1ª	139.937	----
11	JEFE ADMINISTRACION 2ª	137.506	----
12	JEFE ADMINISTRACION EN RUTA	129.807	----
13	TAQUILLERO	129.604	----
14	FACTOR	126.768	----
15	MOZO	----	3.977,68
16	JEFE DE TRAFICO	153.513	----
17	INSPECTOR	----	4.461,76
18	CONDUCTOR-PERCEPTOR	----	4.999,46
19	CONDUCTOR	----	4.959,73
20	COBRADOR	----	4.131,37
21	JEFE DE TALLER	153.513	----
22	ENCARGADO DE ALMACEN	138.519	----
23	JEFE DE EQUIPO	----	4.521,35
24	OFICIAL 1ª	----	4.403,21
25	OFICIAL 2ª	----	4.343,61
26	OFICIAL 3ª	----	4.226,51
27	MOZO DE TALLER	----	4.069,68
28	APRENDIZ 18 AÑOS	----	3.700,61
29	ORDENANZA	123.935	----
30	VIGILANTE	----	4.069,68
31	LIMPIADORA	----	3.977,68

ANEXO-3**“TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.”****TABLA DE VALORES DEFINITIVOS Y TOTALES PARA EL ABONO DE LAS HORAS
EXTRAORDINARIAS Y DE PRESENCIA PACTADAS**

Nº	CATEGORIA PROFESIONAL	S/A	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	65%
1	Jefe de Servicio	1.262	1.295	1.326	1.391	1.458	1.521	1.585	1.649	1.882
2	Inspector Principal	1.132	1.156	1.182	1.233	1.285	1.336	1.388	1.439	1.485
3	Asesor Jurídico	1.160	1.186	1.215	1.268	1.323	1.376	1.431	1.487	1.513
4	Médico	1.160	1.186	1.215	1.268	1.323	1.378	1.431	1.487	1.513
5	Perito Industrial	1.089	1.113	1.136	1.183	1.231	1.276	1.325	1.372	1.396
6	A.T.S.	948	964	982	1.014	1.047	1.080	1.114	1.147	1.163
7	Jefe Negociado	1.054	1.077	1.098	1.143	1.185	1.231	1.275	1.317	1.340
8	Jefe Tráfico	1.054	1.077	1.098	1.143	1.185	1.231	1.275	1.317	1.340
9	Sub-Jefe Tráfico	1.009	1.028	1.047	1.087	1.126	1.164	1.204	1.243	1.284
10	Oficial Administrativo 1º	980	996	1.015	1.052	1.088	1.123	1.158	1.195	1.213
11	Oficial Administrativo 2º	959	975	993	1.028	1.061	1.096	1.129	1.163	1.181
12	Auxiliar Administrativo	919	934	948	979	1.009	1.039	1.069	1.099	1.115
13	Jefe Administración 2º	960	977	994	1.029	1.064	1.098	1.133	1.166	1.183
14	Jefe Administración Ruta	916	930	946	974	1.005	1.034	1.066	1.094	1.110
15	Taquillero	914	928	945	974	1.004	1.033	1.064	1.092	1.109
16	Factor	914	928	945	974	1.004	1.033	1.064	1.092	1.109
17	Mozo Equipaje	883	897	909	937	963	990	1.015	1.043	1.058
18	Inspector	971	990	1.006	1.042	1.077	1.113	1.148	1.183	1.202
19	Conductor	946	963	979	1.013	1.045	1.078	1.111	1.144	1.161
20	Conductor Perceptor	954	971	986	1.021	1.054	1.089	1.122	1.158	1.173
21	Cobrador	910	926	940	969	1.000	1.029	1.057	1.088	1.101
22	Encargado Almacén	967	984	1.002	1.037	1.072	1.106	1.141	1.176	1.194
23	Jefe Equipo	982	1.000	1.018	1.054	1.091	1.128	1.164	1.202	1.219
24	Jefe Taller	1.054	1.077	1.098	1.143	1.185	1.231	1.275	1.317	1.340
25	Oficial 1ª Chapista	960	977	994	1.030	1.064	1.098	1.133	1.168	1.184
26	Oficial 1ª Mecánico	960	977	994	1.030	1.064	1.098	1.133	1.168	1.184
27	Oficial 2ª Mecánico	949	966	983	1.015	1.050	1.081	1.116	1.149	1.168
28	Oficial 3ª Mecánico	928	945	960	992	1.023	1.054	1.087	1.116	1.133
29	Oficial 3ª Carpintero	928	945	960	992	1.023	1.054	1.087	1.116	1.133
30	Oficial 3ª Pintor	928	945	960	992	1.023	1.054	1.087	1.116	1.133
31	Oficial 3ª Taller	928	945	960	992	1.023	1.054	1.087	1.116	1.133
32	Mozo Taller	900	914	928	958	985	1.014	1.042	1.070	1.086
33	Vigilante	900	914	928	958	985	1.014	1.042	1.070	1.086
34	Vigilante Nocturno	900	914	928	958	985	1.014	1.042	1.070	1.086
35	Ordenanza	881	896	908	934	960	986	1.014	1.040	1.053
36	Limpiadora	883	897	909	937	963	990	1.015	1.043	1.058

Durante la vigencia de este Convenio se hace constar expresamente que no se reclamará individualmente, ni se planteará conflicto colectivo, en relación con el valor de dichas horas, al quedar fijado el precio de las mismas en los valores antes citados de común acuerdo por las partes negociadoras porque para ello se ha tenido en cuenta el conjunto total de las retribuciones del Convenio.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de agosto de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 28 de julio de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de agosto de 2000.- El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, José P. Sanchís Ramírez.

A N E X O

1.º Objeto. Convocatorias electorales de la Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados.

1. Las presentes normas serán de aplicación en los procesos electorales para la elección de Presidente y Asamblea General de la Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados (FANJYDA) hasta en tanto no sean modificadas o derogadas por otras normas de igual rango o superior.

2. Los procesos electorales serán convocados por el Presidente de la Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados, que podrá convocarlos hasta el día 1 de junio del año olímpico en que deben celebrarse.

3. Entre la convocatoria y el inicio del calendario electoral deberá existir un intervalo entre 40 y 60 días naturales, no siendo hábil a efectos electorales el mes de agosto.

4. La convocatoria del proceso electoral deberá incluir, en todo caso:

a) Censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) Distribución por circunscripciones y estamentos del número de miembros de la Asamblea General.

c) Calendario del Proceso Electoral.

d) Componentes de la Comisión Electoral Federativa.

5. La convocatoria del proceso electoral produce el fin del mandato de Presidente, Junta Directiva y Asamblea General, quedando los dos primeros constituidos e integrados en la Comisión Gestora a fin de realizar y garantizar exclusivamente actos de gestión imprescindibles para el buen funcionamiento económico y competitivo de la FANJYDA, y siendo el Presidente de esta Comisión el Presidente en funciones de la Federación a los efectos anteriormente mencionados.

2.º Censo. Electores y elegibles.

1. El censo que se utilizará para identificar a los electores y elegibles se formará y estará contenido por los siguientes:

a) Clubes. Aquéllos que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y afiliados a la FANJYDA durante la temporada en que se celebren las elecciones y la inmediatamente anterior. Además, se exigirá que el club

haya participado en alguna actividad oficial durante las temporadas citadas.

b) Deportistas, árbitros y técnicos. Aquéllos mayores de 16 años que estén afiliados y en posesión de la consiguiente licencia de la FANJYDA durante la temporada en que se celebran las elecciones y la inmediatamente anterior. Además, se exigirá que hayan tenido actividad en competiciones oficiales las temporadas citadas. Para ser elegible, se exigirá, además, la mayoría de edad en el momento de presentarse la candidatura.

Se entenderá por actividad oficial, aquéllas que figuren en el calendario oficial de la Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados o de sus Delegaciones, y todo entrenamiento realizado con licencia federativa. Igualmente, se considerará actividad oficial el ejercicio de cargo federativo sea dentro de su Junta Directiva, como Delegado Territorial, o en cualquier cargo de Organos Técnicos, Arbitral, Disciplinario.

La temporada deportiva en la Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados empieza el día 1 de noviembre y finaliza el día 31 de octubre de cada año.

2. El censo se ordenará por circunscripciones electorales y estamentos y estará disponible en cada circunscripción de forma completa en la sede de cada Delegación Territorial. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos, y jueces y árbitros.

3. El censo deberá exponerse y publicarse por la Federación simultáneamente a la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las impugnaciones que crean oportunas en el plazo de 20 días, desde la última publicación de la convocatoria electoral en prensa.

3.º Publicidad.

La Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados, además de la preceptiva comunicación del proceso y su documentación electoral a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, difundirá el proceso electoral mediante las siguientes acciones:

1. Exponiendo, en los tablones de cada una de las Delegaciones Territoriales de la FANJYDA y de la Consejería de Turismo y Deportes y al día siguiente del acuerdo de convocatoria, copias de este mismo acuerdo, censo, calendario, reparto de plazas por estamento y circunscripción y reglamento.

2. Notificando a todos los clubes, vía correo, la convocatoria de elecciones.

3. Publicando dentro de los 15 días siguientes a la convocatoria en dos diarios de difusión general, de los cuales uno podrá ser de carácter deportivo, el anuncio de elecciones con Federación convocante (FANJYDA), fecha de convocatoria, día de inicio del calendario electoral, lugares donde esté expuesta la documentación, horario de apertura de las sedes, y plazo de impugnaciones.

4. Las Delegaciones Territoriales deberán estar abiertas en horario de 18 a 21 horas durante todo el proceso electoral a fin de poder dar publicidad a las normas.

4.º Calendario.

El calendario de las elecciones será el que fije el Presidente en el momento de la convocatoria, y se ajustará al calendario marco que sigue:

Día 0 (entre 40 y 60 días después de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos provisionales a la Asamblea Gene-

ral por cada circunscripción. Sorteo para la formación de la Mesa electoral.

Día 16: Inicio del plazo para la impugnación de candidaturas.

Día 21: Fin del plazo de reclamaciones a candidaturas.

Día 24: Resolución de impugnaciones y proclamación de candidatos definitivos.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 33: Publicación de resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 38: Fin del plazo de impugnaciones.

Día 41: Resolución de impugnaciones. Proclamación de los miembros de la Asamblea General por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos provisionales a Presidente.

Día 50: Inicio del plazo de recurso contra la admisión o exclusión de las candidaturas.

Día 55: Fin del plazo de impugnaciones.

Día 58: Resolución de las impugnaciones. Proclamación definitiva de candidatos a Presidente.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 67: Fin del plazo de impugnaciones.

Día 70: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

5.º Comisión Gestora.

La Comisión Gestora es el órgano encargado de gestionar la Federación hasta la elección de nueva Asamblea y Presidente. Estará integrada por Presidente y Junta Directiva saliente, que quedan en funciones. Como Secretario, asistirá a la Comisión Gestora el de la propia Federación.

Cuando el Presidente o algún directivo presente su candidatura a la elección como Presidente, deberá dimitir previamente de su cargo.

En la Comisión Gestora deberá existir un mínimo de tres personas. De bajar de esta cifra, será necesario la elección por sorteo de miembros entre los componentes del censo para que integren las vacantes necesarias en la misma, fiscalizando la labor de los ex directivos presentes en la citada, y colaborando en la gestión.

La Comisión Gestora tendrá como exclusiva misión la realización de los actos de gestión indispensables para el buen funcionamiento económico y deportivo de la Federación. Asimismo, es el órgano encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente para el nuevo mandato.

6.º Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros, siendo el Presidente licenciado en Derecho, y sus suplentes en igual forma designados por la Asamblea General conforme a lo previsto en la reglamentación autonómica aplicable. La designación de los miembros de la Comisión Electoral Federativa puede ser impugnada dentro de los 3 días hábiles siguientes a su elección por la Asamblea General. Asimismo, podrán recusarse sus miembros ante la propia Comisión Electoral en cualquier momento por circunstancias sobrevenidas.

Los cargos en la Comisión Electoral son honoríficos. No obstante, podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función. Además, los elegidos para la Comisión Electoral no podrán ser elegidos para cargos directivos en todo el mandato del Presidente por ellos proclamado. Los miembros de la Comisión Electoral que pretendan ser candidatos deberán cesar en los dos días siguientes a la convocatoria.

2. La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

- Admisión y publicación de candidaturas.
- Designación por sorteo de la/s Mesa/s electoral/es.
- Autorización a los interventores.
- Proclamación de los candidatos electos.
- Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- Actuación de oficio cuando resulte necesario.
- Declarar, en su caso, la anulación o nulidad de alguna fase o de la totalidad del proceso electoral.
- Modificación del calendario electoral.

3. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de dos de sus miembros, siendo uno de ellos el Presidente. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros, y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos, por correo, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- Las pruebas que considere oportuno aportar.
- Petición concreta que se realiza.
- Lugar, fecha y firma.

Las impugnaciones y sus pruebas podrán presentarse ante la Delegación federativa correspondiente o en la propia sede de la Federación, por cualquier medio, incluyendo el fax, que permita su recepción. A efectos de fecha de entrada sólo tendrá validez la de la recepción efectiva o sello de registro en la sede federativa o Delegación.

El resto de la documentación a presentar ante la Comisión Electoral se presentará en la Delegación correspondiente a la que atañe la candidatura o asunto, y en documentos firmados en original.

De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta y sus acuerdos y resoluciones figurarán en un libro junto con aquéllas. Además, los acuerdos y resoluciones se expondrán en los mismos lugares que la documentación electoral.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral cabe recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de 3 días hábiles desde su notificación al interesado.

7.º Asamblea General y circunscripciones electorales.

El número de miembros de la Asamblea General será de 60 miembros, distribuidos así entre los distintos estamentos:

- Clubes deportivos y secciones deportivas: 50%, 30 miembros.

- b) Deportistas: 24%, 14 miembros.
- c) Entrenadores y técnicos: 13%, 8 miembros.
- d) Jueces y árbitros: 13%, 8 miembros.

Las plazas no cubiertas, en estamentos donde no se presenten candidatos o no existan censados, serán acumuladas a los restantes estamentos sin que superen el máximo establecido para cada uno en la Orden de 7 de febrero de 2000.

La circunscripción electoral para todos los estamentos de Clubes y Deportistas es la provincia. El reparto de plazas en cada circunscripción electoral y estamento se efectuará de forma proporcional al número de censados que reúnan en tal estamento y circunscripción, respetando un mínimo de una plaza por estamento y circunscripción. Las plazas no adjudicadas en un estamento se adjudicarán proporcionalmente al resto empezando por orden del de menor número de plazas.

8.º Candidaturas.

Para presentarse a candidato a la Asamblea General será necesario presentar a la Comisión Electoral solicitud al efecto acompañada de fotocopias del DNI o pasaporte y licencia deportiva del solicitante, y en el caso de los clubes con una fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y certificado firmado por el Secretario, acreditativo de la condición de Presidente del firmante.

Una misma persona no podrá ser candidato por más de un estamento.

Para ser candidato a Presidente será necesario ser miembro de la Asamblea General o socio de la entidad deportiva miembro de aquélla, y presentar una solicitud a la Comisión Electoral, acreditando ser miembro de la Asamblea o estar propuesto por un club miembro de la misma en solicitud firmada por su Presidente y certificando la condición de socio y su condición de elegible en el club, por el Secretario, y aceptación del candidato, junto a copia del DNI de todos ellos y certificación o copia del acta del nombramiento de los cargos -Presidente y Secretario- firmantes. Además, el candidato deberá contar con un aval de presentación como candidato apoyado por las firmas de, al menos, el 15% (6 miembros) de la Asamblea General.

La Comisión Electoral proclamará las listas de candidatos en los plazos y fases que figuren en el calendario electoral.

9.º Votaciones. Voto por correo.

En las elecciones a miembros de la Asamblea General cada elector votará en el estamento a que pertenezca, y en caso de pertenecer a varios sólo podrá votar en uno de ellos. El voto se efectuará depositando doblada y dentro de un sobre y en una urna a los efectos la papeleta modelo oficial facilitada por la Federación donde estarán relacionados los nombres de los candidatos, debiéndose señalar a los votados en número máximo igual al de plazas a elegir. Existirá una urna por cada estamento y circunscripción en la sede de cada Delegación. Será necesaria siempre la votación, sea para la Asamblea General o para Presidente, aunque exista igual número de candidatos que de plazas a elegir.

En cada circunscripción existirá una Mesa electoral designada por sorteo por la Comisión Electoral y formada por un miembro de cada estamento más otros tantos suplentes, presidida por el de mayor edad y asistida como Secretario por el más joven, y en la que no podrán formar parte los candidatos, los cuales podrán nombrar interventores que fiscalicen su labor. La Mesa electoral comprobará la identidad de los votantes, recogerá y depositará su papeleta en cada urna, cerrará la Mesa al final del horario de votaciones, abrirá las urnas, incorporará los votos por correo, abrirá los sobres con los votos, efectuará el escrutinio eliminando los votos nulos, y levantando acta del desarrollo y resultado de la votación, remitiéndose todo ello a través de la Delegación correspondiente a la Comisión Electoral por mensajero y urgente.

El voto por correo se registrará por lo dispuesto en la reglamentación administrativa material aplicable -en la actualidad la Orden de la Consejería de Turismo y Deportes, de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales a las Federaciones Deportivas Andaluzas-, con las precisiones que, al respecto, se establecen:

- Sólo está permitido en las elecciones de miembros de la Asamblea General.

- Deberá depositarse la papeleta de voto por correo, mensajero o cualquier procedimiento que garantice su recepción en la sede de la Delegación destinataria del voto, junto con una copia del DNI y una fotocopia de la licencia federativa junto a un escrito del Presidente del Club, Deportista, Entrenador-Técnico o Juez-Arbitro solicitando ejercer su voto por correo firmado a los efectos, lo cual se introducirá en sobre cerrado, que, a su vez, conteniendo a su vez otro sobre cerrado con la papeleta de voto. El voto deberá llegar a la sede destinataria antes de las 14 horas del día hábil inmediatamente anterior al de las votaciones, no siendo válido el sello de presentación ordinaria o certificada en correos o empresa de mensajería, y se conservarán cerrados hasta su apertura después del cierre del horario de votación en urnas.

El voto para la elección de Presidente se ejercerá personalmente en Asamblea constitutiva convocada a los efectos dentro del calendario electoral.

10.º Mesas electorales. Horario de votaciones.

Se constituirá una única Mesa electoral por circunscripción formada por un miembro de cada estamento, designada por sorteo por la Comisión Electoral al igual que sus suplentes. Será Presidente de la misma el de mayor edad y Secretario el más joven. Dicha Mesa electoral tendrá a su cargo una urna por cada estamento a elegir.

En cada Mesa electoral se podrá situar interventores, autorizados previamente por la Comisión Electoral Federativa mediante solicitud escrita a los efectos, por aquéllos que lo soliciten previamente antes del día de las votaciones.

La Mesa electoral tendrá como funciones:

- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger la papeleta del voto.
- Escrutar el resultado incluyendo los votos por correo que sólo ella podrá abrir.

De todo ello levantará acta al final de la sesión, que será enviada de inmediato vía fax a la Comisión Electoral.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 10 a 13 horas y de 17 a 20 horas. Por motivos justificados este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la Disposición Adicional primera de la citada Orden.

En las votaciones a Presidente durante la Asamblea constitutiva, se elegirá una Mesa electoral entre los presentes, formándola cuatro miembros cada uno de ellos de circunscripción y estamento diferente. Los miembros de la Mesa votarán al final.

11.º Proclamación de candidatos.

Resueltas las impugnaciones por la Comisión Electoral en cada fase del proceso tras las votaciones, y tras el fallo en su caso del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva sobre los recursos pertinentes, los candidatos que hayan sido elegidos por su mayor número de votos serán proclamados miembros electos de la Asamblea General o Presidente electo.

12.º Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al

Presidente de la Comisión Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en los Estatutos federativos, acreditando el apoyo del porcentaje de miembros de la Asamblea General exigido en los Estatutos. La moción de censura deberá incluir, necesariamente, un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días desde la presentación de la moción de censura, se constituirá una Mesa electoral, y comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y, en caso de ser admitida, solicitará al Presidente y a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

4. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la propia Comisión Electoral, que resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará, definitivamente, Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

13.º Cuestión de confianza.

1. El Presidente podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, contestadas individual o globalmente por el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación, debiendo el Presidente convocar un proceso electoral con el calendario, a partir de la presentación de candidaturas a Presidente para elegir a éste.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

14.º Legislación y reglamentación aplicable.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 2000 de la Consejería de Turismo y Deportes, o aquélla que esté en su lugar vigente durante el proceso electoral a celebrar.

RESOLUCION de 9 de agosto de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 18 de julio de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Pesca y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Pesca, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de agosto de 2000.- El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, José P. Sanchís Ramírez.

A N E X O

1.º Objeto. Convocatorias electorales de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

1. Las presentes normas serán de aplicación en los procesos electorales para la elección de Presidente y Asamblea General de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva (FAPD) hasta en tanto no sean modificadas o derogadas por otras normas de igual rango o superior.

2. Los procesos electorales serán convocados por el Presidente de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, que podrá convocarlos hasta el día 1 de junio del año olímpico en que deben celebrarse.

3. Entre la convocatoria y el inicio del calendario electoral deberá existir un intervalo entre 40 y 60 días naturales, no siendo hábil a efectos electorales el mes de agosto.

4. La convocatoria del proceso electoral deberá incluir, en todo caso:

a) Censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral, por estamentos.

b) Distribución por circunscripciones y estamentos del número de miembros de la Asamblea General.

c) Calendario del Proceso Electoral.

d) Componentes de la Comisión Electoral Federativa.

5. La convocatoria del proceso electoral produce el fin del mandato de Presidente, Junta Directiva, quedando constituidos e integrados en la Comisión Gestora y actuando el Presidente de ésta como Presidente en funciones de la Federación, a fin de realizar y garantizar exclusivamente actos de gestión imprescindibles para el buen funcionamiento económico y competitivo de la FAPD.

2.º Censo. Electores y elegibles.

1. El censo que se utilizará para identificar a los electores y elegibles se formará y estará contenido por los siguientes:

a) Clubes. Aquéllos que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y afiliados a la FAPD durante la temporada en que se celebren las elecciones y la inmediatamente anterior. Además, se exigirá que el club haya participado en alguna actividad oficial durante las temporadas citadas.

b) Deportistas, Arbitros y Técnicos. Aquéllos mayores de 16 años que estén afiliados y en posesión de la consiguiente licencia de la FAPD durante la temporada en que se celebran las elecciones y la inmediatamente anterior. Además, se exigirá que hayan tenido actividad en competiciones oficiales las tem-

poradas citadas. Para ser elegible, se exigirá, además, la mayoría de edad en el momento de presentarse la candidatura.

Se entenderá por competición o actividad oficial, aquéllas que figuren en el calendario oficial de las Federaciones Internacionales de Pesca, Federación Española, Federación Andaluza de Pesca o de sus Delegaciones, y en cualquier caso se efectúen bajo la supervisión federativa, incluyéndose los campeonatos sociales de clubes clasificatorios para competiciones de ámbito provincial. Igualmente, se considerará actividad oficial el ejercicio de cargo federativo sea dentro de su Junta Directiva, como Delegado Territorial, o en cualquier cargo de Organos Técnicos, Arbitral, Disciplinario.

La temporada deportiva en la Federación Andaluza de Pesca Deportiva empieza el día 1 de enero y finaliza el día 31 de diciembre de cada año.

2. El censo se ordenará por circunscripciones electorales -provinciales para los estamentos de Clubes y Deportistas y única para los estamentos de Jueces-Arbitros y Técnicos-Entrenadores y estará disponible en cada circunscripción de forma completa en la sede de cada Delegación Provincial.

3. El censo deberá exponerse y publicarse por la Federación simultáneamente a la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las impugnaciones que crean oportunas en el plazo de 20 días desde la publicación del último anuncio de convocatoria en prensa.

3.º Publicidad.

La Federación Andaluza de Pesca Deportiva, además de la preceptiva comunicación del proceso y su documentación electoral a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, difundirá el proceso electoral mediante las siguientes acciones:

1. Exponiendo, en los tabloneros de cada Delegación Territorial de la FAPD y al día siguiente del acuerdo de convocatoria, copias de este mismo acuerdo, censo, calendario, reparto de plazas por estamento y circunscripción, reglamento y la Orden de la Consejería de Turismo y Deportes de 7 de febrero de 2000. El horario mínimo de apertura de las Delegaciones para la exposición de tal documentación será de 16 a 21 horas durante todos los días laborables en el período existente entre la convocatoria y el último día del calendario electoral.

2. Notificando a todos los clubes, vía correo, la convocatoria de elecciones.

3. Publicando en dos diarios de difusión general, de los cuales uno podrá ser deportivo, y dentro de los 15 días siguientes a la convocatoria, el anuncio de elecciones con Federación convocante, fecha de convocatoria, día de inicio del calendario electoral, lugares donde esté expuesta la documentación, horario de apertura de las sedes, y plazo de impugnaciones.

4.º Calendario.

El calendario de las elecciones será el que fije la Junta Directiva en el momento de la convocatoria, y se ajustará al calendario marco que sigue:

Día 0 (entre 40 y 60 días después de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos provisionales a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de la Mesa electoral.

Día 16: Inicio del plazo para la impugnación de candidaturas.

Día 21: Fin del plazo de reclamaciones a candidaturas.

Día 24: Resolución de impugnaciones y proclamación de candidatos definitivos.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 33: Publicación de resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 38: Fin del plazo de impugnaciones.

Día 41: Resolución de impugnaciones. Proclamación de los miembros de la Asamblea General por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos provisionales a Presidente.

Día 50: Inicio del plazo de recurso contra la admisión o exclusión de las candidaturas.

Día 55: Fin del plazo de impugnaciones.

Día 58: Resolución de impugnaciones. Proclamación definitiva de candidatos a Presidente.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 67: Fin del plazo de impugnaciones.

Día 70: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

5.º Comisión Gestora.

La Comisión Gestora es el órgano encargado de gestionar la Federación hasta la proclamación definitiva del nuevo Presidente. Estará integrada por Presidente y Junta Directiva saliente, que quedan en funciones. Como Secretario, asistirá a la Comisión Gestora el de la propia Federación.

Cuando el Presidente o algún directivo presente su candidatura a la elección como Presidente, deberá dimitir previamente de su cargo.

En la Comisión Gestora deberá existir un mínimo de tres personas. De bajar de esta cifra, será necesario la elección por sorteo de miembros entre los componentes del censo, para que integren las vacantes necesarias en la misma.

La Comisión Gestora tendrá como exclusiva misión la realización de los actos de gestión indispensables para el buen funcionamiento económico y deportivo de la Federación. Asimismo, es el órgano encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente para el nuevo mandato.

6.º Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros, siendo el Presidente licenciado en Derecho, y sus suplentes en igual forma designados por la Asamblea General conforme a lo previsto en la reglamentación autonómica aplicable. La designación de los miembros de la Comisión Electoral puede ser impugnada dentro de los 3 días hábiles siguientes a su elección por la Asamblea General. Asimismo, podrán recusarse sus miembros ante la propia Comisión Electoral en cualquier momento por circunstancias sobrevenidas.

Los cargos en la Comisión Electoral son honoríficos. No obstante, podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función. Además, los elegidos para la Comisión Electoral no podrán ser elegidos para cargos directivos en todo el mandato del Presidente por ellos proclamado. Los miembros de la Comisión Electoral que pretendan ser candidatos deberán cesar en los dos días siguientes a la convocatoria.

2. La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad.

Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación por sorteo de la/s Mesa/s electoral/es.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.
- g) Declarar, en su caso, la anulación o nulidad de alguna fase o de la totalidad del proceso electoral.
- h) Modificación en su caso del calendario electoral.

3. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de dos de sus miembros, siendo uno de ellos el Presidente. No obstante, se entien- de convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros, y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos, por correo, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fun- damentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

Las impugnaciones y sus pruebas podrán presentarse por cualquier medio, incluyendo el fax ante la Federación.

El resto de la documentación a presentar ante la Comisión electoral se presentará en la Delegación correspondiente a la que atañe la candidatura o asunto, y en documentos firmados en original.

Los plazos de presentación de la documentación o recur- sos ante la Comisión Electoral serán los marcados a los efectos en el calendario, y sólo se considerará fecha válida de pre- sentación la de entrada en la sede federativa o en sus delegaciones.

De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta y sus acuerdos y resoluciones figurarán en un libro junto con aquéllas. Además, los acuerdos y resoluciones se expon- drán en los mismos lugares que la documentación electoral.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral cabe recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de 3 días hábiles, desde su notificación al interesado.

7.º Asamblea General y circunscripciones electorales.

El número de miembros de la Asamblea General será de 40 miembros, distribuidos así entre los distintos esta- mentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 60%, 24 miembros.
- b) Deportistas: 30%, 12 miembros.
- c) Entrenadores y Técnicos: 5%, 2 miembros.
- d) Jueces y Arbitros: 5%, 2 miembros.

Las plazas no cubiertas, en estamentos donde no se pre- senten candidatos o no existan censados, serán acumuladas a los restantes estamentos según los criterios establecidos en la Orden de 7 de febrero de 2000.

La circunscripción electoral es la provincia para los esta- mentos de clubes y deportistas y única para los dos restantes. El reparto de plazas en los estamentos con circunscripciones provinciales se efectuará de forma proporcional al número de licencias o afiliados que reúnan en tal estamento y cir- cunscripción.

8.º Candidaturas.

Para presentarse a candidato a la Asamblea General será necesario presentar a la Comisión Electoral solicitud al efecto, acompañada de copia del DNI o pasaporte y licencia deportiva del solicitante y en el caso de los clubes con una fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y certificado, firmado por el Secretario, acreditativo de la condición de Presidente del firmante.

Una misma persona no podrá ser candidato por más de un estamento.

Para ser candidato a Presidente será necesario ser miem- bro de la Asamblea General o socio de la entidad deportiva miembro de aquélla, y presentar una solicitud a la Comisión Electoral, acreditando ser miembro de la Asamblea o estar propuesto por un club miembro de la misma en solicitud fir- mada por su Presidente y certificando la condición de socio del club por el Secretario, y aceptación del candidato, junto a copia del DNI o pasaporte de todos ellos y certificación o copia del acta del nombramiento de los cargos -Presidente y Secretario- firmantes. Además, el candidato deberá contar con un aval de presentación como candidato apoyado por las firmas de, al menos, el 15% de miembros de la Asamblea General.

La Comisión Electoral proclamará las listas de candidatos en los plazos y fases que figuren en el calendario electoral.

9.º Votaciones. Voto por correo.

En las elecciones a miembros de la Asamblea General cada elector votará en el estamento a que pertenezca, y en caso de pertenecer a varios sólo podrá votar en uno de ellos. El voto se efectuará depositando doblada y dentro de un sobre y en una urna, a los efectos, la papeleta modelo oficial facilitada por la Federación donde estarán relacionados los nombres de los candidatos, debiéndose señalar a los votados en idéntico número al de plazas a elegir. Existirá una urna por cada esta- mento y circunscripción en la sede de cada Delegación.

En cada circunscripción existirá una Mesa electoral desig- nada por sorteo por la Comisión Electoral y formada por un miembro de cada estamento más otros tantos suplentes, pre- sidida por el de mayor edad y asistida como Secretario por el más joven, y en la que no podrán formar parte los candidatos, los cuales podrán nombrar interventores que fiscalicen su labor. La Mesa electoral comprobará la identidad de los votan- tes, recogerá y depositará su papeleta en cada urna, cerrará la Mesa al final del horario de votaciones, abrirá las urnas, incorporará los votos por correo, abrirá los sobres con los votos, efectuará el escrutinio eliminando los votos nulos, y levantando acta del desarrollo y resultado de la votación, remitiéndose todo ello a través de la Delegación correspondiente a la Comi- sión Electoral por mensajero y urgente.

El voto por correo se regirá por lo dispuesto en la regla- mentación administrativa aplicable -en la actualidad la Orden de la Consejería de Turismo y Deportes, de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales a las Federaciones Deportivas Andaluzas-, con las precisiones que, al respecto, se establecen:

- Sólo está permitido en las elecciones de miembros de la Asamblea General.

- Deberá depositarse la papeleta de voto por correo, mensajero o cualquier procedimiento que garantice su recepción en la sede de la Delegación destinataria del voto, junto con una copia del DNI y una fotocopia de la licencia federativa junto a un escrito del Presidente del Club, Deportista, Entrenador-Técnico o Juez-Arbitro, solicitando ejercer su voto por correo, firmado a los efectos, lo cual se introducirá en sobre cerrado que, a su vez, conteniendo a su vez otro sobre cerrado con la papeleta de voto. El voto deberá llegar -no será válido el matasello o sello certificado de entrada en correo- a la sede destinataria antes de las 14 horas del día hábil inmediatamente anterior, y se conservarán cerrados hasta su apertura después del cierre del horario de votaciones en urnas.

El voto para la elección de Presidente se ejercerá personalmente en Asamblea constitutiva convocada a los efectos dentro del calendario electoral, donde se elegirá una Mesa electoral entre los presentes, formándola cuatro miembros, cada uno de ellos de circunscripción y estamento diferente. Los miembros de la Mesa electoral votarán al final.

10.º Mesas electorales. Horario de votaciones.

Se constituirá una única Mesa electoral por circunscripción formada por un miembro de cada estamento, designada por sorteo por la Comisión Electoral al igual que sus suplentes. Será Presidente de la misma el de mayor edad y Secretario el más joven. Dicha Mesa electoral tendrá a su cargo una urna por cada estamento a elegir.

En cada Mesa electoral se podrá situar interventores por aquéllos que lo soliciten a la Comisión Electoral Federativa previamente, y sean autorizados por ésta antes del día de las votaciones.

La Mesa electoral tendrá como funciones:

- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger la papeleta del voto.
- Escrutar el resultado incluyendo los votos por correo que sólo ella podrá abrir.

De todo ello levantará acta al final de la sesión, que será enviada de inmediato vía fax a la Comisión Electoral, enviándose igualmente los originales.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 10 a 13 horas y de 17 a 20 horas. Por motivos justificados este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la Disposición Adicional primera de la citada Orden.

11.º Proclamación de candidatos.

Resueltas las impugnaciones por la Comisión Electoral en cada fase del proceso tras las votaciones, los candidatos que hayan sido elegidos por su mayor número de votos serán proclamados miembros electos de la Asamblea General o Presidente electo.

12.º Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en los Estatutos federativos, acreditando el apoyo del porcentaje de miembros de la Asamblea General exigido en los Estatutos. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de cinco días desde la presentación de la moción de censura, se constituirá en una Mesa electoral, y comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y en caso de ser admitida, solicitará al Presidente y a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria para

su celebración en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

4. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la propia Comisión Electoral, que las resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

13.º Cuestión de confianza.

1. El Presidente podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

14.º Legislación y reglamentación aplicable.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte o aquélla que esté vigente durante el proceso electoral a celebrar.

RESOLUCION de 10 de agosto de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Taekwondo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 12 de julio de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Taekwondo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Regla-

mento Electoral de la Federación Andaluza de Taekwondo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 10 de agosto de 2000.- El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, José P. Sanchís Ramírez.

A N E X O

1.º Objeto. Convocatorias electorales de la Federación Andaluza de Taekwondo.

1. Las presentes normas serán de aplicación en los procesos electorales para la elección de Presidente y Asamblea General de la Federación Andaluza de Taekwondo hasta en tanto no sean modificadas o derogadas por otras normas de igual rango o superior.

2. Los procesos electorales serán convocados por el Presidente de la Federación Andaluza de Taekwondo, que podrá convocarlos hasta el día 1 de junio del año olímpico en que deben celebrarse.

3. Entre la convocatoria y el inicio del calendario electoral deberá existir un intervalo entre 40 y 60 días naturales, no siendo hábil a efectos electorales el mes de agosto.

4. La convocatoria del proceso electoral deberá incluir, en todo caso:

a) Censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral y por estamentos.

b) Distribución por circunscripciones y estamentos del número de miembros de la Asamblea General.

c) Calendario del proceso electoral.

d) Componentes de la Comisión Electoral Federativa.

5. La convocatoria del proceso electoral produce el fin del mandato de la Asamblea General, Junta Directiva y Presidente, quedando los dos últimos constituidos en la Comisión Gestora, y a fin de realizar y garantizar exclusivamente actos de gestión imprescindibles para el buen funcionamiento económico y competitivo de la Federación Andaluza de Taekwondo, así como de impulso y coordinación del proceso electoral.

2.º Censo. Electores y elegibles.

1. El censo que se utilizará para identificar a los electores y elegibles se formará y estará contenido por los siguientes:

a) Clubes. Aquéllos que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y afiliados a la Federación Andaluza de Taekwondo durante la temporada en que se celebren las elecciones y la inmediatamente anterior. Además, se exigirá que el club haya participado en alguna actividad oficial durante las temporadas citadas.

b) Deportistas, Arbitros y Técnicos. Aquéllos mayores de 16 años que estén afiliados y en posesión de la consiguiente licencia de la Federación Andaluza de Taekwondo durante la temporada en que se celebran las elecciones y la inmediatamente anterior. Además, se exigirá que hayan tenido actividad en competiciones oficiales las temporadas citadas. Para ser elegible, se exigirá, además, la mayoría de edad en el momento de presentarse la candidatura.

Se entenderá por actividad oficial, aquéllas que figuren en el calendario oficial de la Federación Andaluza de Taekwondo o de sus Delegaciones. Igualmente, se considerará actividad oficial el ejercicio de cargo federativo sea dentro de su Junta Directiva, como Delegado Territorial, o en cualquier cargo de Organos Técnicos, Arbitral, Disciplinario.

La temporada deportiva en la Federación Andaluza de Taekwondo empieza el día 1 de septiembre y finaliza el día 31 de agosto de cada año.

2. El censo se ordenará por circunscripciones electorales y estamentos y estará disponible en cada circunscripción de

forma completa en la sede de cada Delegación Provincial. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos, y jueces y árbitros.

3. El censo deberá exponerse y publicarse por la Federación simultáneamente a la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las impugnaciones que crean oportunas en el plazo de 20 días desde la última publicación en prensa de la convocatoria electoral.

3.º Publicidad.

La Federación Andaluza de Taekwondo, además de la preceptiva comunicación del proceso y su documentación electoral a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, difundirá el proceso electoral mediante las siguientes acciones:

1. Exponiendo, en los tablones de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Federación Andaluza de Taekwondo y al día siguiente del acuerdo de convocatoria, copias de este mismo acuerdo, censo, calendario, reparto de plazas por estamento y circunscripción y reglamento.

2. Notificando a todos los clubes, vía correo, la convocatoria de elecciones.

3. Publicando dentro de los 15 días siguientes a la convocatoria en dos diarios de difusión general, de los cuales uno podrá ser de carácter deportivo, el anuncio elecciones con federación convocante, fecha de convocatoria, día de inicio del calendario electoral, lugares donde esté expuesta la documentación, horario de apertura de las sedes, y plazo de impugnaciones.

4. Las Delegaciones Territoriales deberán estar abiertas en horario de 18 a 21 horas durante todo el proceso electoral a fin de poder dar publicidad a las normas.

4.º Calendario.

El calendario de las elecciones será el que fije el Presidente en el momento de la convocatoria, y se ajustará al calendario marco que sigue:

Día 0 (entre 40 y 60 días después de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos provisionales a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de la Mesa electoral.

Día 16: Inicio del plazo para la impugnación de candidaturas.

Día 21: Fin del plazo de reclamaciones a candidaturas.

Día 24: Resolución de impugnaciones y proclamación de candidatos definitivos.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 33: Publicación de resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 38: Fin del plazo de impugnaciones.

Día 41: Resolución de impugnaciones. Proclamación de los miembros de la Asamblea General por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos provisionales a Presidente.

Día 50: Inicio del plazo de recurso contra la admisión o exclusión de las candidaturas.

Día 55: Fin del plazo de impugnaciones.

Día 58: Resolución de impugnaciones. Proclamación definitiva de candidatos a Presidente.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones y a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 67: Fin del plazo de impugnaciones.

Día 70: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

5.º Comisión Gestora.

La Comisión Gestora es el órgano encargado de gestionar la Federación hasta la elección y proclamación definitiva del Presidente. Estará integrada por Presidente y Junta Directiva saliente. Su Presidente, lo es en funciones, de la propia Federación hasta el termino de las elecciones. Como Secretario, asistirá a la Comisión Gestora el de la propia Federación.

Cuando el Presidente o algún directivo presente su candidatura a la elección como Presidente, deberá dimitir previamente de su cargo.

En la Comisión Gestora deberá existir un mínimo de tres personas. De bajar de esta cifra, será necesario la elección por sorteo de miembros entre los componentes del censo.

La Comisión Gestora tendrá como exclusiva misión la realización de los actos de gestión indispensables para el buen funcionamiento económico y deportivo de la Federación. Asimismo, es el órgano encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente para el nuevo mandato.

6.º Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral Federativa estará integrada por tres miembros, siendo el Presidente licenciado en Derecho, y sus suplentes en igual forma, designados por la Asamblea General conforme a lo previsto en la reglamentación autonómica aplicable. La designación de los miembros de la Comisión Electoral Federativa puede ser impugnada dentro de los 3 días hábiles siguientes a su elección por la Asamblea General. Asimismo, podrán recusarse sus miembros ante la propia Comisión Electoral en cualquier momento por circunstancias sobrevenidas.

Los cargos en la Comisión Electoral son honoríficos. No obstante, podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función. Los elegidos para la Comisión Electoral no podrán ser elegidos para cargos directivos en todo el mandato del Presidente por ellos proclamado. Los miembros de la Comisión Electoral que pretendan ser candidatos deberán cesar en los dos días siguientes a la convocatoria.

2. La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

- Admisión y publicación de candidaturas.
- Designación por sorteo de la/s Mesa/s electoral/es.
- Autorización a los interventores.
- Proclamación de los candidatos electos.
- Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- Actuación de oficio cuando resulte necesario.
- Declarar, en su caso, la anulación o nulidad de alguna fase o de la totalidad del proceso electoral.
- Modificar el calendario electoral.

3. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de dos de sus miembros, siendo uno de ellos el Presidente. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros, y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos, por correo, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- Las pruebas que considere oportuno aportar.
- Petición concreta que se realiza.
- Lugar, fecha y firma.

Las impugnaciones y sus pruebas podrán presentarse ante la Delegación federativa correspondiente o en la propia sede de la Federación, por cualquier medio, incluyendo el fax, que permita su recepción. A efectos de fecha de entrada sólo tendrá validez la de la recepción efectivas o sello de registro en la sede federativa o Delegación.

El resto de la documentación a presentar ante la Comisión Electoral se presentará en la Delegación correspondiente a la que atañe la candidatura o asunto, y en documentos firmados en original.

De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta y sus acuerdos y resoluciones figurarán en un libro junto con aquéllas. Además, los acuerdos y resoluciones se expondrán en los mismos lugares que la documentación electoral.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral cabe recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de 3 días hábiles, desde su notificación al interesado.

7.º Asamblea General y circunscripciones electorales.

El número de miembros de la Asamblea General será de 56 miembros, distribuido así entre los distintos estamentos:

- Clubes deportivos y secciones deportivas: 52%, 29 miembros.
- Deportistas: 24%, 13 miembros.
- Entrenadores y Técnicos: 12%, 7 miembros.
- Jueces y Arbitros: 12%, 7 miembros.

Las plazas no cubiertas, en estamentos donde no se presenten candidatos o no existan censados, serán acumuladas a los restantes estamentos sin que superen el máximo establecido para cada uno en la Orden de 7 de febrero de 2000.

La circunscripción electoral para los estamentos de Clubes y Deportistas es la provincia, y para Entrenadores-Técnicos y Jueces-Arbitros será circunscripción electoral única para toda Andalucía. El reparto de plazas en cada circunscripción electoral y estamento se efectuará de forma proporcional al número de censados que reúnan en tal estamento y circunscripción. Las plazas no adjudicadas en un estamento se adjudicarán proporcionalmente al resto empezando por orden del de menor número de plazas.

8.º Candidaturas.

Para presentarse a candidato a la Asamblea General será necesario presentar a la Comisión Electoral solicitud al efecto, acompañada del fotocopias del DNI o pasaporte y de la licencia deportiva del solicitante y en el caso de los clubes con una

fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y certificado, firmado por el Secretario, acreditativo de la condición de Presidente del firmante.

Una misma persona no podrá ser candidato por más de un estamento.

Para ser candidato a Presidente será necesario ser miembro de la Asamblea General o socio de la entidad deportiva miembro de aquélla, y presentar una solicitud a la Comisión Electoral, acreditando ser miembro de la Asamblea o estar propuesto por un club miembro de la misma en solicitud firmada por su Presidente y certificando la condición de socio y su condición de elegible en el club, por el Secretario, y aceptación del candidato, junto a copia del DNI o pasaporte de todos ellos y certificación o copia del acta del nombramiento de los cargos -Presidente y Secretario- firmantes. Además, el candidato deberá contar con un aval de presentación como candidato apoyado por las firmas de, al menos, el 15% (6 miembros) de la Asamblea General.

La Comisión Electoral proclamará las listas de candidatos en los plazos y fases que figuren en el calendario electoral.

9.º Votaciones. Voto por correo.

En las elecciones a miembros de la Asamblea General cada elector votará en el estamento a que pertenezca, y en caso de pertenecer a varios sólo podrá votar en uno de ellos. El voto se efectuará depositando doblada y dentro de un sobre y en una urna, a los efectos, la papeleta modelo oficial facilitada por la Federación donde estarán relacionados los nombres de los candidatos, debiéndose señalar a los votados en número máximo igual al de plazas a elegir. Existirá una urna por cada estamento y circunscripción en la sede de cada Delegación. Será necesaria siempre la votación, sea para la Asamblea General o para Presidente, aunque exista igual número de candidatos que de plazas a elegir.

En cada circunscripción existirá una Mesa electoral designada por sorteo por la Comisión Electoral y formada por un miembro de cada estamento más otros tantos suplentes, presidida por el de mayor edad y asistida como Secretario por el más joven, y en la que no podrán formar parte los candidatos, los cuales podrán nombrar interventores que fiscalicen su labor. La Mesa electoral comprobará la identidad de los votantes, recogerá y depositará su papeleta en cada urna, cerrará la Mesa al final del horario de votaciones, abrirá las urnas, incorporará los votos por correos, abrirá los sobres con los votos, efectuará el escrutinio eliminando los votos nulos, y levantando acta del desarrollo y resultado de la votación, remitiéndose todo ello a través de la Delegación correspondiente a la Comisión Electoral por mensajero y urgente.

El voto por correo se registrará por lo dispuesto en la reglamentación administrativa aplicable -en la actualidad la Orden de la Consejería de Turismo y Deportes, de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales a las Federaciones Deportivas Andaluzas-, con las precisiones que, al respecto, se establecen:

- Sólo está permitido en las elecciones de miembros de la Asamblea General.

- Deberá depositarse la papeleta de voto por correo, mensajero o cualquier procedimiento que garantice su recepción en la sede de la Delegación destinataria del voto, junto con una copia del DNI y una fotocopia de la licencia federativa junto a un escrito del Presidente del Club, Deportista, Entrenador-Técnico o Juez-Arbitro, solicitando ejercer su voto por correo, firmado a los efectos, lo cual se introducirá en sobre cerrado que, a su vez, conteniendo a su vez otro sobre cerrado con la papeleta de voto. El voto deberá llegar a la sede destinataria antes de las 14 horas del día hábil inmediatamente anterior al de las votaciones no siendo válido el sello de presentación ordinaria o certificada en correo o empresa de men-

sajería, y se conservarán cerrados hasta su apertura después del cierre del horario de votación en urnas.

El voto para la elección de Presidente se ejercerá personalmente en Asamblea constitutiva convocada a los efectos dentro del calendario electoral.

10.º Mesas electorales. Horario de votaciones.

Se constituirá una única Mesa electoral por circunscripción formada por un miembro de cada estamento, designada por sorteo por la Comisión Electoral al igual que sus suplentes. Será Presidente de la misma el de mayor edad y Secretario el más joven. Dicha Mesa electoral tendrá a su cargo una urna por cada estamento a elegir.

En cada Mesa electoral se podrá situar interventores por aquéllos que lo soliciten, y sean autorizados previamente antes del día de las votaciones por la Comisión Electoral Federativa.

La mesa electoral tendrá como funciones:

- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger la papeleta del voto.
- Escutar el resultado incluyendo los votos por correo que sólo ella podrá abrir.

De todo ello levantará acta al final de la sesión, que será enviada de inmediato vía fax a la Comisión Electoral.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 10 a 13 horas y de 17 a 20 horas. Por motivos justificados este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la Disposición Adicional primera de la citada Orden.

En las votaciones a Presidente durante la Asamblea constitutiva, se elegirá una Mesa electoral entre los presentes, formándola cuatro miembros cada uno de ellos de circunscripción y estamento diferente. Los miembros de la Mesa votarán al final.

11.º Proclamación de candidatos.

Resueltas las impugnaciones por la Comisión Electoral en cada fase del proceso tras las votaciones, los candidatos que hayan sido elegidos por su mayor número de votos serán proclamados miembros electos de la Asamblea General o Presidente electo, salvo que por razón de recursos ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva u otros órganos jurisdiccionales, y a instancia de parte, se acordase expresamente la suspensión de dicha proclamación.

12.º Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en los Estatutos federativos, acreditando el apoyo del porcentaje de miembros de la Asamblea General exigido en los Estatutos. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de cinco días desde la presentación de la moción de censura, se constituirá una Mesa electoral según las reglas de este reglamento, y, comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y, en caso de ser admitida, solicitará al Presidente y a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes, impugnaciones y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de mayoría

absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

4. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la propia Comisión Electoral, que resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

13.º Cuestión de confianza.

1. El Presidente podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, contestadas individual o globalmente por el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación, debiendo el Presidente convocar un proceso electoral con el calendario a partir de la presentación de candidaturas a Presidente para elegir a éste.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

14.º Legislación y reglamentación aplicable.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deportes o aquella que esté vigente durante el proceso electoral a celebrar.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Pádel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 20 de julio de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Pádel y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Pádel, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 11 de agosto de 2000.- El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, José P. Sanchís Ramírez.

A N E X O

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación del proceso electoral de la Federación Andaluza de Pádel.

Artículo 2. Censo electoral.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, el cual será revisado para actualizarlo a la fecha de la convocatoria de las elecciones.

2. El censo electoral será general al existir una circunscripción única y contendrá cuatro Secciones, una para cada estamento, relativas a clubes y secciones deportivas, deportistas, monitores-entrenadores y técnicos y jueces y árbitros.

Artículo 3. Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

Además del régimen de publicidad establecido con carácter preceptivo por el artículo 5 de la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas andaluzas, la Federación Andaluza de Pádel deberá publicar el anuncio de convocatoria de elecciones en un periódico de difusión en cada una de las provincias en las que tenga implantación o bien comunicar directamente tal anuncio a todos los clubes afiliados, a efectos de su exposición pública.

Artículo 4. Calendario de elecciones.

El calendario del proceso electoral se ajustará al fijado en la norma 4 del Anexo de la Orden de 7 de febrero de 2000.

Artículo 5. Comisión Electoral Federativa.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral.

2. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de dos de sus miembros.

3. Sus competencias y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 7 de febrero de 2000, y por la norma 6 del Anexo de dicha Orden, así como por el artículo 50 del Decreto 7/2000, de 24 de enero.

Artículo 6. Número de miembros de la Asamblea General y distribución por estamentos.

1. El número de miembros de la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Pádel, será de 15.

2. La distribución de los miembros de la misma por estamentos será la siguiente:

Club es deportivos: 3.
Deportistas: 8.
Monitores-entrenadores: 2.
Jueces y árbitros: 2.

Artículo 7. Mesa electoral.

1. Al existir circunscripción única, se constituirá una sola Mesa Electoral en la sede de la Federación.

2. Su régimen de actuación, composición y funciones vendrá establecido conforme al artículo 12 de la Orden de 7 de febrero de 2000.

Artículo 8. Voto por correo.

Se remitirá, al existir circunscripción única, a la sede federativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 7 de febrero de 2000.

Artículo 9. Horario de las votaciones.

El horario de votaciones a miembros de la Asamblea será de 11,00 a 14,00 y de 15,00 a 18,00 horas.

Artículo 10. Moción de censura y cuestión de confianza.

La moción de censura y cuestión de confianza se regirá conforme a la norma 10 y 11 del Anexo de la Orden de 7 de febrero de 2000.

Artículo 11. En lo no previsto específicamente en este Reglamento sobre la regulación del proceso electoral de la Federación Andaluza de Pádel, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, y la Orden de 7 de febrero de 2000.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Vela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 20 de julio de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Vela y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Vela, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 11 de agosto de 2000.- El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, José P. Sanchís Ramírez.

A N E X O

Artículo 1. Objeto. Convocatorias electorales de la Federación Andaluza de Vela.

1. Las presentes normas serán de aplicación en los procesos electorales para la elección de Presidente y Asamblea General de la Federación Andaluza de Vela (FAV) hasta en tanto no sean modificadas o derogadas por otras normas de igual rango o superior.

2. Los procesos electorales serán convocados por el Presidente de la Federación Andaluza de Vela, que podrá convocarlos hasta el día 1 de junio del año olímpico en que deben celebrarse.

3. Entre la convocatoria y el inicio del calendario electoral deberá existir un intervalo entre 40 y 60 días naturales, no siendo hábil a efectos electorales el mes de agosto.

4. La convocatoria del proceso electoral deberá incluir en todo caso:

a) Censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral y por estamentos.

b) Distribución por circunscripciones y estamentos del número de miembros de la Asamblea General.

c) Calendario del Proceso Electoral.

d) Componentes de la Comisión Electoral Federativa.

5. La convocatoria del proceso electoral produce el fin del mandato de Presidente, Junta Directiva y Asamblea General, quedando los dos primeros constituidos e integrados en la Comisión Gestora, de la que su Presidente es el Presidente en funciones de la Federación, a fin de realizar y garantizar, exclusivamente, actos de gestión imprescindibles para el buen funcionamiento económico y competitivo de la FAV.

Artículo 2. Censo. Electores y elegibles.

1. El censo que se utilizará para identificar a los electores y elegibles se formará y estará contenido por los siguientes:

a) Clubes. Aquéllos que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y afiliados a la FAV durante la temporada en que se celebren las elecciones y la inmediatamente anterior. Además, se exigirá que el club haya participado en alguna actividad oficial durante las temporadas citadas.

b) Deportistas, árbitros y técnicos. Aquéllos mayores de 16 años que estén afiliados y en posesión de la consiguiente licencia de la FAV durante la temporada en que se celebran las elecciones y la inmediatamente anterior. Además, se exigirá que hayan tenido actividad en competiciones oficiales las temporadas citadas. Para ser elegible, se exigirá, además, la mayoría de edad en el momento de presentarse la candidatura.

Se entenderá por actividad oficial, aquéllas que figuren en el calendario oficial de la Federación Internacional, Española y/o Andaluza de Vela, como Campeonatos y Copas de Andalucía, entendiéndose como tales las fases provinciales de las mismas. Igualmente, se considerará actividad oficial el ejercicio de cargo federativo sea dentro de su Junta Directiva, como Delegado Territorial, o en cualquier Órgano Técnico, Arbitral, Disciplinario.

La temporada deportiva en la Federación Andaluza de Vela empieza el día 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

2. El censo se ordenará por circunscripciones electorales y estamentos y estará disponible en cada circunscripción de forma completa en la sede de cada Delegación Territorial. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos, y jueces y árbitros. La asignación de deportistas a una determinada circunscripción electoral, se hará en razón del domicilio del club por el que posee licencia federativa.

3. El censo deberá exponerse y publicarse por la Federación simultáneamente a la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las impugnaciones que crean oportunas en el plazo de 20 días, desde la publicación en prensa del último anuncio de convocatoria electoral.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General por más de un estamento.

5. El régimen de los electores incluidos en varios estamentos será el siguiente:

1.º Aquéllos electores que puedan estar incluidos en el censo electoral por más de un estamento deberán optar por el de su preferencia ante la Comisión Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en los locales de la Federación Andaluza de Vela en el plazo de siete días, contados a partir de la última publicación de la convocatoria de las elecciones.

2.º De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que se hallen en más de un estamento del Censo Electoral, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el de Técnico, si se encuentran en posesión de Licencia Federativa de Deportista-Técnico.

- En el de Jueces y Arbitros, si se encuentran en posesión de Licencia Federativa de Deportista-Técnico, se hallan en el censo de Jueces y Arbitros y haya participado en la temporada anterior como Juez-Arbitro de Regatas.

3.º La Comisión Electoral de la FAV introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior.

Artículo 3. Publicidad.

La Federación Andaluza de Vela, además de la preceptiva comunicación del proceso y su documentación electoral a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, difundirá el proceso electoral mediante las siguientes acciones:

1. Exponiendo en los tabloneros de cada una de las Delegaciones Provinciales de la FAV, o en las Delegaciones de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, previa autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, para aquellas provincias donde habiendo censados no exista físicamente una Delegación federativa, y al día siguiente del acuerdo de convocatoria, copias de este mismo acuerdo, censo, calendario, reparto de plazas por estamento y circunscripción y reglamento.

2. Notificando a todos los clubes, vía correo, la convocatoria de elecciones.

3. Publicando en dos diarios de difusión general, de los cuales uno podrá ser de carácter deportivo, y dentro de los 15 días siguientes a la convocatoria el anuncio de elecciones con Federación convocante, fecha de convocatoria, día de inicio del calendario electoral, lugares donde esté expuesta la documentación, horario de apertura de las sedes, y plazo de impugnaciones.

4. Las Delegaciones Provinciales deberán estar abiertas en horario de 19 a 21 horas durante todo el proceso electoral a fin de poder dar publicidad a las normas.

Artículo 4. Calendario.

El calendario de las elecciones será el que fije el Presidente y la Junta Directiva en el momento de la convocatoria, y se ajustará al calendario marco que sigue:

Día 0 (entre 40 y 60 días después de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las Federaciones deportivas andaluzas.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos provisionales a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de la Mesa electoral.

Día 16: Inicio del plazo para la impugnación de candidaturas.

Día 21: Fin del plazo de reclamaciones a candidaturas.

Día 24: Resolución de impugnaciones y proclamación de candidatos definitivos.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 33: Publicación de resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 38: Fin del plazo de Impugnaciones.

Día 41: Resolución de impugnaciones. Proclamación de los miembros de la Asamblea General por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Fin del plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos provisionales a Presidente.

Día 50: Inicio del plazo de recurso contra la admisión o exclusión de las candidaturas.

Día 55: Fin del plazo de impugnaciones.

Día 58: Resolución de las impugnaciones. Proclamación definitiva de candidatos a Presidente.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e

impugnaciones y a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 67: Fin del plazo de impugnaciones.

Día 70: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 5. Comisión Gestora.

La Comisión Gestora es el órgano encargado de gestionar la Federación Andaluza de Vela hasta la elección de nueva Asamblea y Presidente. Estará integrada por Presidente y Junta Directiva saliente, que quedan en funciones. Como Secretario, asistirá a la Comisión Gestora el de la propia Federación.

Cuando el Presidente o algún directivo presente su candidatura a la elección como Presidente, deberá dimitir previamente de su cargo.

En la Comisión Gestora deberá existir un mínimo de tres personas. De bajar de esta cifra, será necesario la elección por sorteo de miembros entre los componentes del censo, para que integren las vacantes necesarias en la misma.

La Comisión Gestora tendrá como exclusiva misión la realización de los actos de gestión indispensables para el buen funcionamiento económico y deportivo de la Federación. Asimismo, es el órgano encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente para el nuevo mandato.

Artículo 6. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros, siendo el Presidente licenciado en Derecho y sus suplentes en igual forma, designados por la Asamblea General conforme a lo previsto en la reglamentación autonómica aplicable. La designación de los miembros de la Comisión Electoral puede ser impugnada dentro de los 3 días hábiles siguientes a su elección por la Asamblea General. Asimismo, podrán recusarse sus miembros ante la propia Comisión Electoral en cualquier momento por circunstancias sobrevenidas.

Los cargos en la Comisión Electoral son honoríficos. No obstante, podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función. Además, los elegidos para la Comisión Electoral no podrán ser elegidos para cargos directivos en todo el mandato del Presidente por ellos proclamado. Los miembros de la Comisión Electoral que pretendan ser candidatos deberán cesar en los dos días siguientes a la convocatoria.

2. La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación por sorteo de la/s Mesa/s electoral/es.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

g) Declarar, en su caso, la anulación o nulidad de alguna fase o de la totalidad del proceso electoral.

h) Modificar el calendario electoral.

3. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de dos de sus miembros, siendo uno de ellos el Presidente. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros, y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos, por correo, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

Las impugnaciones y sus pruebas podrán presentarse ante la Delegación federativa correspondiente o en la propia sede de la Federación, por cualquier medio, incluyendo el fax, que permita su recepción.

El resto de la documentación a presentar ante la Comisión electoral se presentará en la Delegación correspondiente a la que atañe la candidatura o asunto, y en documentos firmados en original.

De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta y sus acuerdos y resoluciones figurarán en un libro junto con aquéllas. Además, los acuerdos y resoluciones se expondrán en los mismos lugares que la documentación electoral.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral cabe recurso ante el Comité Andalúz de Disciplina Deportiva en el plazo de 3 días hábiles desde su notificación al interesado.

5. A efectos de admisión y cómputo de los plazos de presentación de documentación a la Comisión Electoral, sólo se admitirán como fecha válida de presentación de documentación la correspondiente al sello de entrada en la Federación o Delegación federativa, sin que sea válida la fecha de envío del matasello de correo ordinario o certificado.

Artículo 7. Asamblea General y circunscripciones electorales.

El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Vela será de 60 miembros, distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 50%, 30 miembros.
- b) Deportistas: 30%, 18 miembros.
- c) Entrenadores y Técnicos: 10%, 6 miembros.
- d) Jueces y Arbitros: 10%, 6 miembros.

Las plazas no cubiertas, en estamentos donde no se presenten candidatos o no existan censados, serán acumuladas a los restantes estamentos sin que superen el máximo establecido para cada uno en la Orden de 7 de febrero de 2000.

La circunscripción electoral es la provincia, haciéndose constar que la Federación Andaluza de Vela no tiene implantación, ni Delegación, ni Delegado, ni censados en Jaén y Córdoba. El reparto de plazas en cada circunscripción electoral y estamento se efectuará de forma proporcional al número de censados que reúnan en tal estamento y circunscripción.

Artículo 8. Candidaturas.

Para presentarse a candidato a la Asamblea General será necesario presentar a la Comisión Electoral solicitud al efecto acompañada de copia del DNI o pasaporte y licencia deportiva del solicitante, y en el caso de los clubes con una fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y certificado firmado por el Secretario, acreditativo de la condición de Presidente del firmante.

Una misma persona no podrá ser candidato por más de un estamento.

Para ser candidato a Presidente será necesario ser miembro de la Asamblea General o socio de la entidad deportiva miembro de aquélla, y presentar una solicitud a la Comisión Electoral, acreditando ser miembro de la Asamblea o estar propuesto por un club miembro de la misma en solicitud firmada por su Presidente y certificando la condición de socio y su condición de elegible en el club, por el Secretario, y aceptación del candidato, junto a copia del DNI o pasaporte de todos ellos y certificación o copia del acta del nombramiento de los cargos -Presidente y Secretario- firmantes. Además, el candidato deberá contar con un aval de presentación como candidato apoyado por las firmas de, al menos, el 15% de miembros de la Asamblea General.

La Comisión Electoral proclamará las listas de Candidatos en los plazos y fases que figuren en el calendario electoral.

Artículo 9. Votaciones. Voto por correo.

En las elecciones a miembros de la Asamblea General cada elector votará en el estamento a que pertenezca, y en caso de pertenecer a varios sólo podrá votar en uno de ellos. El voto se efectuará depositando doblada y dentro de un sobre y en una urna a los efectos la papeleta modelo oficial facilitada por la Federación donde estarán relacionados los nombres de los candidatos, debiéndose señalar a los votados en idéntico número al de plazas a elegir. Existirá una urna por cada estamento y circunscripción en la sede de cada Delegación. Será necesaria siempre la votación, sea para la Asamblea General o para Presidente, aunque exista igual número de candidatos que de plazas a elegir.

En cada circunscripción existirá una Mesa electoral designada por sorteo por la Comisión Electoral y formada por un miembro de cada estamento más otros tantos suplentes, presidida por el de mayor edad y asistida como Secretario por el más joven, y en la que no podrán formar parte los candidatos, los cuales podrán nombrar interventores que fiscalicen su labor. La Mesa electoral comprobará la identidad de los votantes, recogerá y depositará su papeleta en cada urna, cerrará la Mesa al final del horario de votaciones, abrirá las urnas, incorporará los votos por correos, abrirá los sobres con los votos, efectuará el escrutinio eliminando los votos nulos y levantando acta del desarrollo y resultado de la votación, remitiéndose todo ello a través de la Delegación correspondiente a la Comisión Electoral por mensajero y urgente.

El voto por correo se registrará por lo dispuesto en la reglamentación administrativa material aplicable -en la actualidad la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales a las Federaciones Andaluzas de Deportes-, con las precisiones que, al respecto, se establecen:

- Sólo está permitido en las elecciones de miembros de la Asamblea General.

- Deberá depositarse la papeleta de voto, por correo, mensajero o cualquier procedimiento que garantice su recepción en la sede de la Delegación destinataria del voto, junto con una copia del DNI o pasaporte y una fotocopia de la licencia federativa junto a un escrito del Presidente del Club, Deportista, Entrenador-Técnico o Juez-Arbitro solicitando ejercer su voto por correo firmado a los efectos, lo cual se introducirá en sobre cerrado que, a su vez, conteniendo a su vez otro sobre cerrado con la papeleta de voto. El voto deberá llegar a la sede destinataria antes de las 14 horas del día hábil inmediatamente anterior al de las votaciones, y se conservarán cerrados hasta su apertura después del cierre del horario de votación en urnas.

El voto para la elección de Presidente se ejercerá personalmente en Asamblea constitutiva convocada a los efectos dentro del calendario electoral.

Artículo 10. Mesas electorales. Horario de votaciones.

Se constituirá una única Mesa electoral por circunscripción formada por un miembro de cada estamento, designados por sorteo por la Comisión Electoral al igual que sus suplentes. Será Presidente de la misma el de mayor edad y Secretario el más joven. Dicha Mesa electoral tendrá a su cargo una urna por cada estamento a elegir. En la Asamblea General para la elección de Presidente la Mesa electoral se designará de igual forma entre los componentes de la propia Asamblea General y formándola un miembro de cada estamento.

En cada Mesa electoral se podrá situar interventores por aquéllos que lo soliciten previamente antes del día de las votaciones a la Comisión Electoral Federativa y así sea autorizado por ésta.

La Mesa electoral tendrá como funciones:

- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger la papeleta del voto.
- Escrutar el resultado incluyendo los votos por correo

que sólo ella podrá abrir.

De todo ello levantará acta al final de la sesión, que será enviada de inmediato vía fax a la Comisión Electoral.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 10 a 13 horas y de 17 a 20 horas. Por motivos justificados este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la Disposición Adicional primera de la citada Orden.

En las votaciones a Presidente durante la Asamblea constitutiva, se elegirá una Mesa electoral entre los presentes, formándola cuatro miembros cada uno de ellos de circunscripción y estamento diferente. Los miembros de la Mesa votarán al final.

Artículo 11. Proclamación de candidatos.

Resueltas las impugnaciones por la Comisión Electoral en cada fase del proceso tras las votaciones, los candidatos que hayan sido elegidos por su mayor número de votos serán proclamados miembros electos de la Asamblea General o Presidente electo.

Artículo 12. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en los Estatutos federativos, acreditando el apoyo del porcentaje de miembros de la Asamblea General exigido en los Estatutos. La moción de censura deberá incluir, necesariamente, un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de cinco días desde la presentación de la moción de censura, se constituirá una Mesa electoral, con los criterios del artículo 10 para la elección de Presidente, y comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y, en caso de ser admitida, solicitará al Presidente y a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

4. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la propia Comisión

Electoral, que resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará, definitivamente, Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 13. Cuestión de confianza.

1. El Presidente podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, contestadas individual o globalmente por el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación, debiendo el Presidente convocar un proceso electoral con el calendario, a partir de la presentación de candidaturas a Presidente para elegir a éste.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

Artículo 14. Legislación y reglamentación aplicable.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 2000 de la Consejería de Turismo y Deportes, o aquella que esté vigente durante el proceso electoral a celebrar.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Francisco Moreno González recurso contencioso-administrativo núm. 232/2000 2B contra la Orden de 17 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La celebración de la Vista está señalada para el día 12 de septiembre de 2000, a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a los posibles interesados, y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen

conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado.

Sevilla, 1 de agosto de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Ramón Cano Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. 273/2000 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 24 de agosto de 1999, por la que se hace público el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las Bolsas de Trabajo, prestados hasta el 30 de junio de 1999, para el curso 99/2000.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de Vista el día 26 de septiembre de 2000, a las 11,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don José Barral

Marín recurso contencioso-administrativo núm. 274/2000 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 24 de agosto de 1999, por la que se hace público el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las Bolsas de Trabajo, prestados hasta el 30 de junio de 1999, para el curso 99/2000.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de Vista el día 26 de septiembre de 2000, a las 11,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 289/2000 contra la Orden 17.3.2000, artículo 3), por la que se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 3 de octubre de 2000, a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de contratación que se cita. (PD. 2307/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 191/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de Asistencia Técnica para el Asesoramiento y Animación de la Red de Centros de Orientación Profesional.

b) Lugar de ejecución: Todas las provincias.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 37.000.000 de ptas. (treinta y siete millones) 222.374,48 euros (doscientos veintidós mil trescientos setenta y cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos).

5. Garantía provisional: Exento.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14, planta sótano 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.85.00.

e) Telefax: 95/504.84.91.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Corporación.

c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Avda. Héroes de Toledo, 14, Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las once horas del martes, siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil, si ese martes no fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.

9. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de agosto de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la cual se hace público el concurso, por vía de urgencia, mediante procedimiento abierto, de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2311/2000).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, por la vía de urgencia (Res. 7.7.00), mediante procedimiento abierto, de la consultoría y asistencia para la «Contratación del Desarrollo, Sistema de

Gestión del Seguimiento y Estadísticas de Incendios Forestales, Actuaciones Preventivas y Cálculo de Tasas», según las siguientes prescripciones:

Núm. expte. 1482/00/M/00.

Presupuesto de contrata: 25.000.000 de ptas. (150.253,03 euros).

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional 2%: No.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación podrán examinarse en la Dirección General de Gestión del Medio Natural, Sección de Gestión Administrativa, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 8 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Manuel Siurot, 50, en Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 23.1, 23.2 y 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Manuel Siurot, 50, Sevilla. Si el día fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de agosto de 2000.- El Director General, P.A. (Orden de 6.6.2000), El Director General de Educación Ambiental, José Larios Martón.

RESOLUCION de 14 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2312/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: 1449/2000/M/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de dos apriscos en la vertiente sur de Sierra Nevada, t.m. de Laujar de Andarax (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Laujar de Andarax, Almería.

d) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintiséis millones noventa y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesetas (26.094.677 ptas.; 156.832,17 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Almería.

b) Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950/01.28.22.

e) Telefax: 950/01.28.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C. Subgrupos: 2, 4 y 9. Categoría: C.

b) Otros Requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se recomienda presentar las proposiciones económicas en pesetas con su equivalente expresado en euros, al objeto de facilitar la adaptación a la mencionada moneda. Asimismo, y al objeto de facilitar la concurrencia y agilizar y simplificar los procedimientos administrativos de contratación, se recomienda la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando exentos, los licitadores que se hallen debidamente inscritos, de presentar los documentos relacionados en los arts. 6 y 7 del Decreto 189/1997, de 22 de julio (BOJA núm. 94, de 14 de agosto de 1997), por el que se crea el mencionado Registro.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

2.º Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

3.º Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte (20) días, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

b) Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: Séptimo día hábil posterior al indicado en el apartado 8.a). Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

e) Hora: Doce (12) horas.

10. Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: El tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres A y B, publicando en el tablón de anuncios de esta

Delegación Provincial el resultado, a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique (no superior a tres días), los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 14 de agosto de 2000.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

RESOLUCION de 16 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2313/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: 1451/2000/M/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de aprisco en la vertiente norte de Sierra de Gádor, t.m. de Fondón (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Fondón, Almería.

d) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doce millones quinientas noventa y una mil ciento noventa y tres pesetas (12.591.193 ptas.; 75.674,59 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Almería.

b) Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950/01.28.22.

e) Telefax: 950/01.28.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Otros Requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente anuncio. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se recomienda presentar las proposiciones económicas en pesetas con su equivalente expresado en euros, al objeto de facilitar la adaptación a la mencionada moneda. Asimismo, y al objeto de facilitar la concurrencia y agilizar y simplificar los procedimientos administrativos de contratación, se recomienda la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando exentos, los licitadores que se hallen debidamente inscritos, de presentar los documentos relacionados en los arts. 6 y 7 del Decreto 189/1997, de 22 de julio (BOJA núm. 94, de 14 de agosto de 1997), por el que se crea el mencionado Registro.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.
- 2.º Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.
- 3.º Localidad y Código Postal: Almería, 04071

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte (20) días, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

b) Domicilio: Centro Residencial Oliveros, Bloque Singular, 2.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: Séptimo día hábil posterior al indicado en el apartado 8.a). Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

e) Hora: Doce (12) horas.

10. Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: El tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres A y B, publicando en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado, a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique (no superior a tres días), los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 16 de agosto de 2000.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2314/2000).

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia, titulada: «Estudio sobre los Riesgos Ambientales en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Núm. expte.: 1491/2000/C/00.

Presupuesto de contrata en pesetas: 12.000.000.

Presupuesto de contrata en euros: 72.121,45.

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.

Garantía provisional: No se exige, según el art. 35.1 de la LCAP del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación podrán examinarse en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013, tfno.: 95/500.37.15, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar antes de la finalización del plazo, al Organo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax (95/500.37.75), la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitidas la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: La exigida en los apartados 23.1, 23.2 y 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla, 41013. Si el día fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de agosto de 2000.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación de contrato de obras por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 2315/2000).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso abierto del contrato de obras que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

c) Número de expediente: 1074/2000/M/41.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración forestal en el monte Las Navas-Berrocal.

b) Lugar de ejecución: Almadén de la Plata (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido).

a) Importe en pesetas: Cuarenta y seis millones doscientas noventa y siete mil setecientas noventa y nueve (46.297.799).

b) En euros: Doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y ocho céntimos (278.255,38).

c) Revisión de precios: No procede (art. 103, TR-LCAP).

5. Garantías.

a) Provisional: No procede (art. 35, TR-LCAP).

b) Definitiva: Cuatro (4) por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

b) Domicilio: Polígono Aeropuerto. Avda. de la Innovación, s/n (Edificio Minister).

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.44.00.

e) Fecha límite para la obtención de información: Hasta las doce (12,00) horas del último día de presentación de ofertas.

7. Clasificación exigida: Grupo: «K». Subgrupo: «6». Categoría: «d».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las catorce (14,00) horas del último día fijado. Si dicho día fuera sábado o festivo, el plazo de presentación de ofertas se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil y a la misma hora fijada.

Cuando las ofertas se envíen por correo certificado, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación (Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

b) Lugar: Sala de Juntas. Políg. Aeropuerto. Avda. Innovación, s/n. Edificio Minister.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A los diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de terminación del plazo para la presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado o festivo, la apertura de ofertas se realizará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las once (11,00) horas.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como todos los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato.

Sevilla, 25 de agosto de 2000.- La Delegada, P.A. (Dto. 179/2000, de 23.5), El Secretario General, Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras, por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes, que se cita. Núm. expte. 1396/00/M/00. (PD. 2316/2000).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Denominación: «Tratamientos selvícolas en montes de Ayuntamiento en el Parque Natural Los Alcornocales».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.

c) Plazo de ejecución: Veintisiete (27) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: Doscientos cuarenta y cinco millones quinientas veinticinco mil doscientas cuarenta y tres pesetas. (245.525.243 ptas.). Estimación en euros: 1.475.636,43 euros.

b) Revisión de precios: No (Res. 27.6.2000).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% sobre presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K». Subgrupo «6». Categoría «d».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de veintiséis (26) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuese sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación (Registro General, donde se recepcionará la misma) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41013.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013; si el día fuese sábado o festivo, se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: A partir de las 10,00 horas del citado día.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- El Director General, P.A. (Orden 6.6), El Director General de Planificación, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras, por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes, que se cita. Núm. expte. 1490/00/M/00. (PD. 2317/2000).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Denominación: «Tratamientos preventivos en montes del Parque Natural de las Sierras de Tejada, Almajara y Alhama (montes patrimoniales)».
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada.
 - c) Plazo de ejecución: Treinta (30) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: Ciento ochenta y nueve millones ciento siete mil ciento seis pesetas (189.107.106 ptas.). Estimación en euros: 1.136.556,60 euros.
 - b) Revisión de precios: No. (Res. 10.7.2000).
5. Garantías:
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% sobre presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
 - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación requerida: Grupo «K». Subgrupo «6». Categoría «d».
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de veintiséis (26) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuese sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación (Registro General, donde se recepcionará la misma) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad: Sevilla, 41013.
 - d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013; si el día fuese sábado o festivo, se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.
 - e) Hora: A partir de las 10,00 horas del citado día.
10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- El Director General, P.A. (Orden 6.6), El Director General de Planificación, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras, por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes, que se cita. Núm. expte. 1563/00/M/00. (PD. 2318/2000).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Denominación: «Restauración de masas afectadas por la seca en el Parque Natural de Los Alcornocales».
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.
 - c) Plazo de ejecución: Veintisiete (27) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: Noventa y nueve millones doscientas setenta y ocho mil setecientas sesenta y ocho pesetas (99.278.768 ptas.). Estimación en euros: 596.677,41 euros.
 - b) Revisión de precios: No. (Res. 20.7.2000).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% sobre presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
 - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación requerida: Grupo «K». Subgrupo «6». Categoría «c».
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de veintiséis (26) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuese

sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación (Registro General, donde se recepcionará la misma) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad: Sevilla, 41013.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013; si el día fuese sábado o festivo, se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: A partir de las 10,00 horas del citado día.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- El Director General, P.A. (Orden 6.6), El Director General de Planificación, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras, por el procedimiento abierto y en la forma de subasta, que se cita. Núm. expte. 1355/00/M/00. (PD. 2319/2000).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Denominación: «Mejora de alcornocal en la zona norte occidental».

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

c) Plazo de ejecución: Treinta (30) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: Treinta y nueve millones quinientas ochenta y tres mil novecientas ochenta y una pesetas. (39.583.981 ptas.). Estimación en euros: 237.904,52 euros.

b) Revisión de precios: No (Res. 23.6.2000).

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% sobre presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K». Subgrupo «6». Categoría «b».

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de veintiséis (26) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuese sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación (Registro General, donde se recepcionará la misma) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: Sevilla, 41013.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013; si el día fuese sábado o festivo, se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: A partir de las 10,00 horas del citado día.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- El Director General, P.A. (Orden 6.6.), El Director General de Planificación, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes, que se cita. Núm. expte. 1327/00/M/00. (PD. 2320/2000).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Denominación: «Tratamientos preventivos en Montes de la Subbética Cordobesa».
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.
 - c) Plazo de ejecución: Veintisiete (27) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: Ciento setenta y cuatro millones setecientas noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesetas (174.794.145 ptas.). Estimación en euros: 1.050.533,97 euros.
 - b) Revisión de precios: No (Res. 21.6.2000).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensada.
 - b) Definitiva: 4% sobre presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/500.34.00.
 - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación requerida: Grupo «K». Subgrupo «6». Categoría «d».
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de veintiséis (26) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuese sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad: Sevilla, 41013.
 - d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013; si el día fuese sábado o festivo, se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: A partir de las 10,00 horas del citado día.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- El Director General, P.A. (Orden 6.6), El Director General de Planificación, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Dirección General de Planificación, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2321/2000).

La Dirección General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia denominada: «Elaboración, edición y presentación de los informes de Medio Ambiente 2000 y 2001», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 1279/00/P/00.

Presupuesto: Cincuenta y un millones cuarenta mil (51.040.000) pesetas. (306.756,58 euros).

Plazo ejecución: Hasta el 5 de julio de 2002.

Garantía provisional: un millón veinte mil ochocientas (1.020.800) pesetas, 6.135,13 euros. A disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastantado.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Planificación (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Sevilla, Avda. Manuel Siurot, 50, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será hasta las 14,00 horas del día 19 de octubre de 2000.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. Manuel Siurot, núm. 50. Cuando la documentación se envíe por correo, deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax (95/500.31.32) la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: «Documentación administrativa», especificada en la Cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación técnica», especificada en la Cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición económica», especificada en la Cláusula 23.3 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del día 27 de octubre de 2000, en la Sala de Juntas, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, de Sevilla. El acto será público. Este anuncio ha sido enviado

al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE), así como al Boletín Oficial del Estado (BOE).

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por el adjudicatario.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- El Director General, Rafael Silva López.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2322/2000).

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia titulada: «Redacción de proyectos para construcción de EDARS en Sorihuela de Guadalimar y en los núcleos de población de Mogón, Agrupación de Mogón y La Caleruela, municipio de Villacarrillo (Jaén)».

Núm. expte.: 1570/2000/C/00.

Presupuesto de contrata en pesetas: 10.266.000.

Presupuesto de contrata en euros: 61.699,90.

Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses.

Garantía provisional: No se exige, según el art. 35.1 de la LCAP del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Exposición de expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación podrán examinarse en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013, teléfono 95/500.37.15, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar, antes de la finalización del plazo, al Organo de Contratación (Registro General donde se recibirá la misma) mediante telegrama o fax (95/500.37.75), la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 23.1, 23.2 y 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla, 41013. Si el día fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 2323/2000).

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de procedimiento abierto, para la contratación de la Consultoría y Asistencia titulada: «Redacción de dos proyectos, uno de adecuación de la red de saneamiento, y otro de estación depuradora de aguas residuales urbanos para el municipio de Bélmez de la Moraleda (Jaén)».

Núm. expte.: 1269/2000/C/00.

Presupuesto de contrata en pesetas: 8.398.400.

Presupuesto de contrata en euros: 50.475,40.

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Garantía provisional: No se exige, según el art. 35.1 de la LCAP del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación podrán examinarse en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013, tlfno.: 95/500.37.15, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora. La presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar, antes de la finalización del plazo, al Organo de Contratación (Registro General donde se recibirá la misma) mediante telegrama o fax (95/500.37.75), la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 23.1, 23.2 y 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla, 41013. Si el día fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de adjudicación del expediente: 00/04787.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Universidad de Sevilla.

- b) Sección de Contratación.
 c) Núm. de expediente: 00/04787.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Objeto: Proyecto de terminación de las obras de la clínica Odontológica.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado.
 c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 823.194.095 ptas.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 24.7.2000.
 b) Contratista: Germán Gil-Senda, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 823.194.095 ptas.

Sevilla, 24 de julio de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Martos (Jaén). (PP. 2160/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOGESUR, S.A. MARTOS (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	492 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	13,05 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	53,98 ptas./m ³
Más de 30 hasta 60 m ³ /trimestre	103,56 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	122,96 ptas./m ³
Uso industrial y hostelería	
De 0 hasta 150 m ³ /trimestre	46,44 ptas./m ³
Más de 150 m ³ /trimestre	69,69 ptas./m ³
Uso comercial	
De 0 hasta 20 m ³ /trimestre	39,58 ptas./m ³
Más de 20 hasta 45 m ³ /trimestre	59,97 ptas./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre	120,16 ptas./m ³
Uso oficial	
Bloque único/trimestre	23,31 ptas./m ³
Otros usos	
Bloque único/trimestre	59,32 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A: 1.847 ptas./mm	
Parámetro B: 12.774 ptas./l/seg.	

Cuota de contratación y reconexión
 $Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$
 Siendo d = diámetro del contador en mm

P - para uso doméstico = 13,05 ptas.
 P - para uso industrial = 46,44 ptas.
 P - para uso comercial = 39,58 ptas.
 P - para uso oficial = 23,31 ptas.
 P - para otros usos = 59,32 ptas.

t - para uso doméstico, industrial, oficial y otros usos = 10 ptas.
 t - para uso comercial = 20 ptas.

Fianzas.

Será la cantidad resultante de aplicar lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del suministro domiciliario de Agua aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 120/1991, de 11 de junio (BOJA núm. 81, de 10.9.91).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Delegación Provincial, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, a sus representantes, para ser notificados por comparencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Gestión de Ingresos Públicos, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos lega-